Sector Primario; NIF E-1, Contabilidad Electrónica y CFDI´S

COFIDE®

CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Por: L.C. Penélope Castro Valdez

TEMA 1.

Actividades económicas que integran el sector primario

AGAPES

- Según el artículo 16 del CFF, las actividades del sector primario quedan comprendidas dentro del concepto de actividades empresariales, dado que dicho artículo establece que se incluirán dentro de las mismas, las siguientes:
- 1. Las comerciales.
- 2. Las industriales.
- 3. Las agrícolas.
- 4. Las ganaderas.
- 5. Las de pesca.
- 6. Las silvícolas.

Actividades Agrícolas

- Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Actividades Ganaderas

- Consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Actividades Pesqueras

- Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Actividades Silvícolas

- Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

- Medir el resultado de una actividad agropecuaria prevé que, de ser posible, se reconozca que el ingreso se genera a lo largo del tiempo para todos aquellos activos biológicos que están en crecimiento para ser vendidos al término del proceso productivo el cual, aun cuando general- mente tiene un ciclo menor a un año, tiene también casos de un tiempo mayor como el de la engorda de ciertos animales, que puede durar más de un año, o la silvicultura, cuyos activos biológicos pueden requerir de varios años para estar disponibles para ser vendidos o aprovechados en un proceso industrial. Asimismo, existen los activos biológicos productores de activos biológicos, como plantas productoras que producen frutas o animales que están destinados a producir ciertos productos agropecuarios como leche o lana, que tienen un proceso de crecimiento de varios años antes de entrar en producción.

- Un segundo tema importante en la industria agropecuaria es el de los activos biológicos productores de un activo biológico o un producto agropecuario, que requieren de varios años para estar en capacidad de producir y que, habiendo alcanzado esta etapa, su vida productiva tiene un límite, según el tipo de activo. Por ejemplo, las plantas productoras como los árboles frutales tienen una vida en que son económicamente productivos después de varios años de haber sido sembrados y ésta termina varios años más tarde, cuando su producción mengua, ya sea en volumen o en calidad. Existe pues la necesidad de definir cómo valuarlos en tanto alcanzan una etapa productiva y cómo depreciar ese valor en una vida económica productiva estimada. Por esta razón, el CINIF concluyó que existe similitud entre un equipo productivo industrial construido o fabricado por la entidad y un activo biológico productor.

- Un caso similar se presenta en ciertos animales que se crían para ser un activo productivo, como el de vacas que producen leche u ovejas que proporcionan lana, y que al cabo de varios años su producción mengua y son reemplazados por otros, pero que tienen en ese momento un valor de mercado por su carne. En este caso, se concluyó que los animales tienen un valor razonable, ya que pueden ser vendidos como un activo discontinuado. En cambio, las plantas productoras no pueden ser vendidas por separado de la tierra en que están plantadas y una vez que alcanzan una madurez productiva no requieren de gastos importantes para su mantenimiento. Asimismo, al terminar su vida útil, su valor residual, de haberlo, es generalmente poco importante y pueden existir costos de retiro.

TEMA 2.

Aspectos contables relacionados con la NIF E-1

NIF E-1

1. Los activos biológicos productores se dividen en dos grupos:

   a) las plantas productoras, que son aquellas adheridas a la tierra en las que crecen activos biológicos que serán desprendidos de las mismas durante varios ciclos. No se consideran plantas productoras aquéllas que serán cosechadas aun cuando su plazo de crecimiento sea largo, tal como un pino en la silvicultura, aquéllas por las cuales existe más que una remota posibilidad de que podrán ser vendidas como producto agrícola y aquéllas que sólo producen un producto agrícola una vez en su vida, tal como maíz o trigo. Algunas plantas productoras que dejan de producir pueden ser cortadas y vendidas por su madera o como desecho; sin embargo, no por ello dejan de considerarse plantas productoras; y

   a) los animales productores, que son aquellos de los que se obtiene un producto agropecuario, tal como la leche, lana y otros productos, disponibles para su venta. Asimismo, los animales productores son vendidos como un producto agropecuario en el momento en que su capacidad productiva mengua; a partir de que son dispuestos a ser vendidos o separados de la producción deben ser tratados con base en la NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*.

•

Reconocimiento

Una entidad debe reconocer un activo biológico, un activo biológico productor o un activo agropecuario sólo cuando:

- a) controla el activo como resultado de eventos pasados;
- a) es probable que luirán a la entidad beneficios económicos futuros asociados con el activo; y
- a) el costo de adquisición o valor razonable del activo biológico puede determinarse.
- El control puede ser evidenciado en una actividad agropecuaria por la posesión legal del terreno en el cual se están transformando los activos biológicos cosechables, están plantadas las plantas productoras o cuando se tiene la propiedad de los animales desde su adquisición o nacimiento, y estos son herrados o marcados. Los beneficios económicos futuros son identificados midiendo los atributos físicos significativos de los activos biológicos.
- **Valor razonable menos sus costos de disposición** (VRMCD)

Valuación de Activos Biológicos

Los activos biológicos tienen un proceso de cambio a partir de su origen, el cual se reconoce acumulando el costo de transformación de los mismos a medida que se devenga. En el caso de que pueda determinarse su VRMCD durante el periodo de crecimiento anterior a la cosecha, debe hacerse el ajuste correspondiente para dejarlo a dicho valor con efecto en la utilidad o pérdida neta del periodo.

Existe la presunción de que se puede determinar el VRMCD de un activo biológico, la cual sólo puede ser refutada cuando no existen precios de mercado cotizados y no es posible hacer una valuación alternativa del VRMCD. Esto es común para los activos biológicos que están en crecimiento, ya que generalmente no existe un mercado para los mismos hasta que se cosechan.

Por lo anterior, los activos biológicos que están en crecimiento hasta su cosecha deben valuarse a su costo de adquisición (que incluye todos los incurridos en la transformación del activo biológico), que se capitalizan hasta que se tenga un VRMCD confiable o hasta su cosecha. Por ejemplo, esto último ocurre en la transformación biológica de peces y mariscos en un criadero, por la imposibilidad práctica de contarlos, o de pollos en una granja, por el corto tiempo de su vida, así como el de otros activos biológicos que crecen y se cosechan en un periodo muy corto.

Cuando los animales se reproducen, los que nacen deben valuarse a su costo de transformación a partir de ese momento, considerando todos los costos que se devengan en su crianza. En el caso de que en ciertos momentos de su desarrollo pueda determinarse un VRMCD, pues existe un mercado para ellos en esas condiciones, se debe utilizar ese VRMCD para valuarlos, reconociendo el cambio en su valor en la utilidad o pérdida neta.

Valuación de productos agropecuarios

- Los productos agropecuarios deben ser valuados a su VRMCD al momento de ser cosechados. Si existiera una diferencia entre el VRMCD del producto agropecuario y la última valuación del activo biológico, debe reconocerse en ese momento en la utilidad o pérdida neta del periodo. Esa valuación es el costo del producto agropecuario a esa fecha para la aplicación de la NIF C-4. Puede existir una utilidad o pérdida del producto agropecuario en su reconocimiento inicial, como resultado de la cosecha.

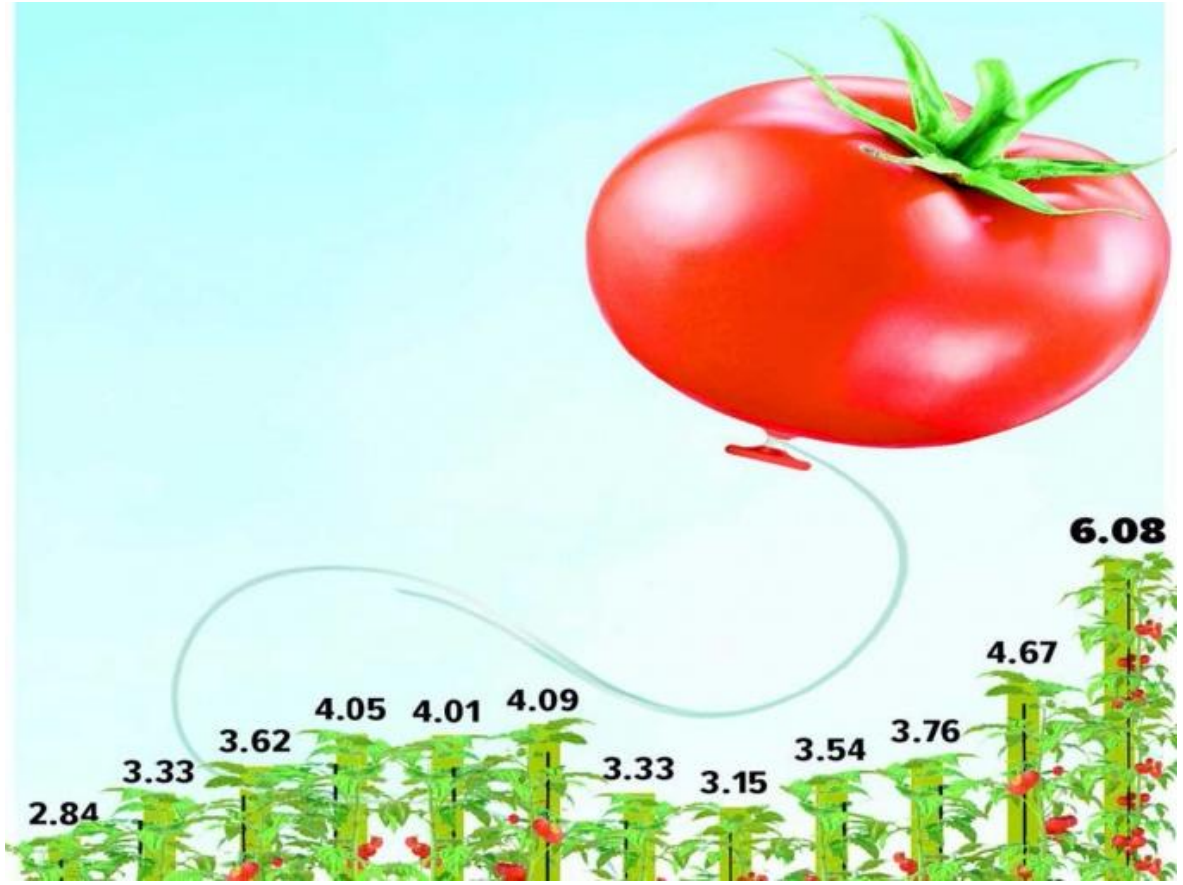

- En ocasiones, las entidades celebran contratos para vender en una fecha futura los activos biológicos. Los precios de los contratos no necesariamente relejan el VRMCD, pues éste debe considerar condiciones actuales del mercado en el cual vendedores y compradores pueden celebrar una transacción. Por lo tanto, el VRMCD de los activos biológicos no debe ajustarse por la existencia de un contrato, a menos de que éste establezca precios inferiores a los del mercado, a los que la entidad esté obligada a vender. Debe evaluarse si un contrato será oneroso para la entidad y si se requiere reconocer una provisión al respecto de acuerdo con la NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*.

- La valuación a VRMCD de los activos biológicos puede facilitarse si éstos se agrupan de acuerdo con sus atributos significativos, tales como calidad y edad. La entidad debe seleccionar atributos similares a los utilizados por los participantes en el mercado para los distintos activos biológicos.

Activos biológicos	Productos agropecuarios	Productos de un proceso posterior a la cosecha
Plantas	Trigo	Harina y pan
	Maíz	Masa y tortillas
	Algodón	Hilo, telas
	Latex	Caucho natural
	Caña de azúcar	Azúcar, alcohol
Vegetales	Vegetales cosechados (tomate, zanahorias, etc.)	Vegetales en conserva
Arbustos	Hojas	Té, tabaco
Viñedos	Uvas	Vino
Árboles frutales	Fruta recolectada	Jugos, fruta en conserva
Árboles en una plantación forestal	Troncos	Madera aserrada, celulosa
Ganado vacuno	Ganado en pie	Carne
	Leche	Crema, mantequilla, queso
Ovejas	Oveja en pie	Carne
	Lana	Hilo, telas
Puercos	Puerco en pie	Salchichas, jamones o, embutidos
Peces en criadero	Pescados y camarones	Productos congelados y cocinados

- Si el VRMCD es el del lugar en que se venderá el producto agropecuario y no el del lugar en que se encuentra el mismo, éste debe ajustarse por los costos de transporte y otros costos necesarios para poner el producto agropecuario en el mercado en que se venderá.

Aa+

Aa-

Comunicado SAT

Como parte de las medidas que el Gobierno de México ha tomado para mitigar los efectos inflacionarios, en días pasados se presentó el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC). El Servicio de Administración Tributaria (SAT) participa en este Paquete al **exentar a los productores del sector primario de las multas y sanciones por la no emisión correcta de la factura electrónica con complemento Carta Porte, cuando trasladen sus mercancías con sus propios medios, hasta el 1 de octubre de 2022** o hasta el tiempo que sea necesario de acuerdo con el propio PACIC.

Subsidios Gubernamentales

- Un subsidio gubernamental condicionado relativo a un activo biológico, que requiera que la entidad desarrolle o no desarrolle una actividad agropecuaria específica, debe reconocerse como ingreso únicamente cuando las condiciones para recibirlo se cumplan y sea exigible. Si se recibió un pago, éste debe reconocerse como un pasivo hasta que se cumplan dichas condiciones y pueda reconocerse un ingreso
- Los términos y condiciones de los subsidios gubernamentales varían. Por ejemplo, éstos podrían requerir que la entidad cultive en una ubicación particular por un número determinado de años y que lo devuelva si no lleva a cabo completamente dicha acción, en cuyo caso el subsidio no debe reconocerse como ingreso sino hasta que se ha cumplido la condición y el subsidio se ha vuelto exigible. Sin embargo, si el subsidio se gana con base en el tiempo transcurrido, la entidad debe reconocerlo como ingreso a lo largo del tiempo.

Si un subsidio gubernamental compensa el costo de adquisición de propiedades, planta y equipo o de activos biológicos productores, debe reconocerse de acuerdo con las siguientes alternativas, aplicando el juicio profesional, según las características del subsidio:

- a) reduciendo el costo de adquisición de las propiedades, planta y equipo o de los activos biológicos productores con los que se relaciona el subsidio recibido para que éstas queden reconocidas al costo neto para la entidad; o
- a) sin afectar el costo de adquisición de las propiedades, planta y equipo o de los activos biológicos productores, reconociendo un ingreso diferido que se reconocerá como otros ingresos en el mismo plazo en que se deprecie la propiedad, planta o equipo, o el activo biológico productor correspondiente.

- Si un subsidio gubernamental no condicionado se otorga para realizar una inversión (por ejemplo, en una plantación), éste debe reconocerse como una reducción en la inversión o un ingreso diferido a medida que ésta se va realizando. Sin embargo, si el subsidio gubernamental sólo será exigible hasta que la inversión sea productiva, éste sólo debe reconocerse como ingreso hasta ese momento.

Estado de Situación Financiera

- La entidad debe presentar los activos biológicos clasificados en corto y largo plazo en atención a su disponibilidad o uso. Por lo tanto, deben clasificarse como de largo plazo los activos biológicos productores, así como los activos biológicos en crecimiento cuyo proceso de transformación biológica sea mayor a un año, tal como en el caso de ciertos animales en engorda o criaderos de peces y mariscos. Asimismo, deben clasificarse como de largo plazo los árboles en las actividades de silvicultura, que tienen un periodo de maduración superior a un año.

- Los subsidios gubernamentales deben reconocerse como cuentas por cobrar cuando están devengados y son exigibles. Igualmente, los subsidios recibidos deben presentarse como pasivos cuando los montos recibidos no se han devengado por la actividad de la entidad y puede exigirse su devolución. Si una entidad reconoce un subsidio recibido sobre propiedades, planta y equipo o sobre activo biológicos productores como un ingreso diferido, este debe presentarse en el pasivo a largo plazo, ya que será devengado durante varios periodos.

Estado de Resultados

- En el estado de resultado integral deben presentarse por separado los ingresos por venta de productos agropecuarios de la ganancia o pérdida por la valuación a VRMCD de los activos biológicos en proceso de transformación.
- Deben presentarse por separado en el estado de resultado integral los ingresos por subsidios gubernamentales o revelar el rubro afectado. Si el subsidio afectó costos o gastos incurridos (tal como en los insumos), debe revelarse el rubro afectado y su monto.

Normas de revelación útiles para solicitud de devoluciones

- La entidad debe describir la naturaleza de las actividades agropecuarias que lleva a cabo, como la agrícola, ganadera, piscicultura, silvicultura y otras similares. En el caso de ganadería debe indicar si su actividad principal es la transformación biológica de ganado para venta o si lo tiene para producir leche, lana u otros productos agropecuarios. En el caso de tener activos biológicos productores, debe indicar los productos agropecuarios que obtiene.
- Se recomienda revelar medidas no financieras o estimaciones de cantidades físicas de los distintos grupos de activos biológicos producidos durante el periodo y existentes al final del periodo.
- Una entidad agropecuaria debe revelar el monto de los distintos tipos de activos biológicos que tiene en transformación. Se recomienda revelar los montos por cada grupo de activos, indicando cuándo llegarán a su madurez, lo cual permitirá al usuario de la información hacer un juicio de los lujos de efectivo futuros de la entidad. Se recomienda además revelar el valor de disposición estimado de los activos biológicos productores, como el ganado, que podrá ser vendido en un futuro.

- Debe revelarse la existencia y monto de activos biológicos sobre los cuales los derechos de la entidad están restringidos, así como aquellos que estén otorgados en garantía de pasivos. Asimismo, debe revelarse el monto de compromisos para el desarrollo o adquisición de activos biológicos.
- La entidad debe revelar el monto de cada grupo de activos biológicos productores que están en crecimiento, la fecha en que se estima que cada grupo de ellos empezará a producir y el monto estimado de costos de transformación biológica por incurrir.
- La entidad debe revelar la vida útil y la depreciación acumulada de cada grupo de activos bio- lógicos productores y el valor de desecho o estimado de disposición de los mismos, de haberlo. Asimismo, debe revelar el monto de la provisión, de requerirla, para su retiro al término de la vida útil de una plantación.
- Congruentemente con el principio de negocio en marcha, se recomienda que la entidad revele el costo estimado de desarrollar nuevas plantaciones o nuevos animales productores en los próximos años.
- La entidad debe revelar el monto de cada grupo de activos biológicos productores que están en crecimiento, la fecha en que se estima que cada grupo de ellos empezará a producir y el monto estimado de costos de transformación biológica por incurrir.
- La entidad debe revelar la vida útil y la depreciación acumulada de cada grupo de activos bio- lógicos productores y el valor de desecho o estimado de disposición de los mismos, de haberlo. Asimismo, debe revelar el monto de la provisión, de requerirla, para su retiro al término de la vida útil de una plantación.
- Congruentemente con el principio de negocio en marcha, se recomienda que la entidad revele el costo estimado de desarrollar nuevas plantaciones o nuevos animales productores en los próximos años.

Activos Biológicos a costo de adquisición

- Debe revelar cualquier ganancia o pérdida reconocida en la venta de dicho activo biológico. Asimismo, debe revelar el movimiento de cada grupo de productos durante el periodo, indicando:

a) saldo inicial del activo biológico;

b) costos de transformación adicionados al valor del activo biológico;

c) incrementos por compras;

d) disminuciones por venta del activo biológico;

e) deterioro y reversión del mismo;

f) incremento por adquisición de negocios y disminución por venta de negocios;

g) diferencias en cambio que surgen por la conversión de estados financieros de una operación extranjera a la moneda de informe de la entidad;

h) otros cambios; y

i) saldo final.

Activos biológicos valuados al VRMCD,

- Clasificados por tipo de producto, indicando:
- a) el saldo inicial del activo biológico;
- b) la ganancia o pérdida reconocida por cambios en el VRMCD del activo biológico, tanto por crecimiento como por precio de mercado;
- c) incrementos por compras;
- d) disminuciones por cosecha;
- e) incrementos por adquisición de negocios y disminución por venta de negocios;
- f) diferencias en cambios que surgen por la conversión de estados financieros de una operación extranjera a la moneda de informe de la entidad;
- g) otros cambios; y
- h) saldo final.

Riesgos

- La actividad agropecuaria está expuesta a riesgos climáticos, de enfermedades y otros riesgos naturales. Deben revelarse los eventos que originaron un gasto importante por la ocurrencia de estos riesgos. Asimismo, deben revelarse las estrategias de la administración para mitigar el efecto de riesgos relativos a la actividad agropecuaria.

TEMA 3.

Entorno a la contabilidad electrónica

- **CONTABILIDAD, EL CONTRIBUYENTE NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTARLA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL EN FORMA DE INTEGRACIONES ESPECIALES**.- De la interpretación sistemática de los artículos 28 del Código Fiscal de la Federación, y 26 a 29 de su Reglamento, se tiene que la contabilidad y los documentos que la integran, la componen los registros y cuentas especiales a que obligan las disposiciones fiscales, los que llevan los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios, y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, equipos y sistemas electrónicos, así como la documentación comprobatoria; por lo que, en términos generales, fuera de los libros diario y mayor, no existen parámetros específicos en cuanto a qué documentos en especial conforman la contabilidad y qué datos deben contener tales documentos; de donde se sigue que la contabilidad se integra por todos aquellos documentos que el particular lleve de la manera en que sean de su utilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la ley. En esa medida, es menester que la autoridad fiscal al ejercer sus facultades de comprobación, se limite a solicitar los documentos, datos e informes que conforman la contabilidad de la contribuyente, respetando la manera en que esta la lleva, y no solicitar que tales documentos, datos e informes le sean proporcionados a manera de integraciones, de la forma concreta y específica en que la propia autoridad lo indique; pues ello implica que el gobernado se vea en la necesidad de elaborar papeles de trabajo o “integraciones especiales” que no tenía, y que si bien pueden ser obtenidos a partir de los datos que se contienen en la contabilidad y que pueden ser revisados por la autoridad, la cuestión es que de momento no formaban parte de la contabilidad y tienen que elaborarse a petición de la autoridad de una forma específica. En consecuencia, la documentación que la autoridad tributaria solicita a manera de integraciones especiales, no está expresamente especificada en la ley; y por ende, no puede ser solicitada por ella, por no ser parte de la contabilidad, la cual en todo caso debe ser revisada por la autoridad en la forma en que se encuentra, y a partir de dicha contabilidad determinar si la manera en que aparece satisface los requisitos de ley, y si con ellas se acredita el legal cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Juicio Contencioso Administrativo Núm. 28467/14-17-04-4/1287/15-S1-02-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de agosto de 2016, por mayoría de 3 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio. (Tesis aprobada en sesión de 1° de diciembre de 2016)

https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/

Contabilidad electrónica | Portal de Trámites y Servici...

Sitios sugeridos | SAT Reimpresión | IMSS - IDSE | IMSS - SIPARE | Portal Empresarial | 3% EdoMex | Google | Iniciar sesión | Obtenga más comple... | Página | Seguridad | Herramientas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — Servicio de Administración Tributaria

Martes 31 de marzo de 2015

PED020423KW0 | PROCESOS EDITORIALES DON JOSE SA DE CV
Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario | Declaraciones | Factura electrónica | RFC | Trámites | Servicios | Consultas

Notificaciones | Mensajes | Consultas | Aplicaciones

Envío de Información

¿Desea sellar su información? (•) Si ( ) No

Información para Firmar su(s) envío(s):

Certificado (cer): FIELCertificado PED020423KW0.cer [Buscar]

Clave Privada (key): Claveprivada_FIEL_PED020423KW0_2013 [Buscar]

Contraseña de clave privada: ••••••••••••

RFC: PED020423KW0

Seleccione la información a enviar:

Motivo: Envío Mensual

- Envío Mensual
- AF - Acto de Fiscalización
- FC - Fiscalización Compulsa
- DE - Devolución
- CO - Compensación

[+ Agregar Archivo]

ES 06:18 p.m. 31/03/2015

https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/

Servicio de Administración Tri... | Portal de Trámites y Servici...

Sitios sugeridos | SAT Reimpresión | IMSS - IDSE | IMSS - SIPARE | Portal Empresarial | 3% EdoMex | Google | Iniciar sesión | Obtenga más comple... | Página | Seguridad | Herramientas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — Servicio de Administración Tributaria

Martes 31 de marzo de 2015

PED020423KW0 | PROCESOS EDITORIALES DON JOSE SA DE CV
Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario | Declaraciones | Factura electrónica | RFC | Trámites | Servicios | Consultas

Notificaciones | Mensajes | Consultas | Aplicaciones

Mes Inicial: *	Enero	Mes Fin: *	Enero
Motivo: *	Todos	Tipo de Archivo: *	Todos
Estatus: *	Todos	Tipo de Envío: *	-- SELECCIONE

Buscar | Nueva Consulta | Regresar

Consulta de Acuses:

Resultado Criterios de Consulta

Periodo de la información: Enero - Enero 2015

Tipo de Archivo: Todos Estatus: Todos

Total de Registros: 1

o de vío	Nombre Archivo	Folio	Fecha de Recepción	Estatus	Recepción	Resultados	XML	Sello Digital
	PED020423KW0201501CT.zip	00011501000000000008164	31/03/2015	Aceptado				

Imprimir | Exportar Excel

ES 06:42 p.m. 31/03/2015

C:\Users\MICROSOFT\Downloads\PED020423KW0201501CT.XML

Servicio de Administración Tr... | Portal de Trámites y Servicios... | C:\Users\MICROSOFT\Do...

Sitios sugeridos | SAT Reimpresión | IMSS - IDSE | IMSS - SIPARE | Portal Empresarial | 3% EdoMex | Google | Iniciar sesión | Obtenga más comple... | Página | Seguridad | Herramientas


```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <catalogocuentas:Catalogo
Sello="plKhj93IwbikpSOtSCrhD5PwO7uwGEC2NstzR8pJojumpO5iHOPHF3GVZj944O1Qi/zUz3i+7ritl1cqYbwle9OOlt47ARLqWL9S2oIkrfVWVncXA89PwzOfdrtJ3sjiL0wUkbjmwAst3cKB4fhD
Certificado="MIIFJDCCBAygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAzMDEyODA4MTkwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggGKMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2
noCertificado="00001000000301280819" Anio="2015" Mes="01" RFC="PED020423KW0" Version="1.1"
xmlns:catalogocuentas="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/CatalogoCuentas" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/CatalogoCuentas
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/CatalogoCuentas/CatalogoCuentas_1_1.xsd">
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1101000000000000" Desc="FONDO FIJO DE CAJA" NumCta="1101000000000000" CodAgrup="101.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1102000000000000" Desc="BANCOS" NumCta="1102000000000000" CodAgrup="102"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1102000000000000" Desc="SANTANDER SERFIN 92001082860" NumCta="1102000100000000" CodAgrup="102.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="CLIENTES" NumCta="1103000000000000" CodAgrup="105"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="ADAME LOPEZ ANGEL GILBERTO" NumCta="1103A00100000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="LIBRERÍA PORRÚA HERMANOS Y CIA" NumCta="1103L00100000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="PROCEL SANCHEZ ROCIO" NumCta="1103P00100000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="SERVICIOS NOTARIALES 233 DE DF" NumCta="1103S00100000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1103000000000000" Desc="CLIENTE NO IDENTIFICADO" NumCta="1103Z99900000000" CodAgrup="105.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1104000000000000" Desc="INVERSIONES EN VALORES" NumCta="1104000000000000" CodAgrup="103"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1104000000000000" Desc="INVERSIONES SANTANDER SERFIN" NumCta="1104000100000000" CodAgrup="103.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1105000000000000" Desc="DEUDORES DIVERSOS" NumCta="1105000000000000" CodAgrup="107"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1106000000000000" Desc="FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS" NumCta="1106000000000000" CodAgrup="107.05"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1107000000000000" Desc="I.V.A. ACREDITABLE" NumCta="1107000000000000" CodAgrup="118"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1107000000000000" Desc="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000" CodAgrup="118.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1107000000000000" Desc="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000" CodAgrup="119.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1108000000000000" Desc="ALMACEN" NumCta="1108000000000000" CodAgrup="115.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1109000000000000" Desc="DEPOSITOS EN GARANTIA" NumCta="1109000000000000" CodAgrup="184.03"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1201000000000000" Desc="TERRENOS" NumCta="1201000000000000" CodAgrup="151.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1202000000000000" Desc="EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES" NumCta="1202000000000000" CodAgrup="152.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="A" Nivel="1" SubCtaDe="1203000000000000" Desc="DEPRECIACION DE EDIF. Y CONST." NumCta="1203000000000000" CodAgrup="171.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1204000000000000" Desc="MAQUINARIA Y EQUIPO" NumCta="1204000000000000" CodAgrup="153"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1204000000000000" Desc="Compresor Ingersoll Rand" NumCta="1204000100000000" CodAgrup="153.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1204000000000000" Desc="Espectrodensitómetro Portátil" NumCta="1204000200000000" CodAgrup="153.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1204000000000000" Desc="Espectrofotómetro PM5 Plus Eye" NumCta="1204000300000000" CodAgrup="153.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1204000000000000" Desc="Laser Dolev 800 V" NumCta="1204000400000000" CodAgrup="153.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="A" Nivel="1" SubCtaDe="1205000000000000" Desc="DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO" NumCta="1205000000000000" CodAgrup="171.02"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="1" SubCtaDe="1206000000000000" Desc="EQUIPO DE COMPUTO" NumCta="1206000000000000" CodAgrup="156"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1206000000000000" Desc="Disco Duro Ext. USB 2.0" NumCta="1206000100000000" CodAgrup="156.01"/>
    <catalogocuentas:Ctas Natur="D" Nivel="2" SubCtaDe="1206000000000000" Desc="Fuente de Poder 400 Wtts ATX" NumCta="1206000200000000" CodAgrup="156.01"/>
```


ES 06:45 p.m. 31/03/2015

- **Uno de los requerimientos que en el momento actual es reclamado mundialmente por los particulares a las diversas autoridades hacendarias, es el de tener conciencia comercial frente a los diversos sectores o grupos de causantes.**
- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez
- Art. 27 LISR

DEBE	EFECTIVO		HABER
	3,500.00	1,500.00	
	1,500.00	500.00	
	5,000.00	2,000.00	
SALDO →		3,000.00	← CIERRE
	5,000.00	5,000.00	SUMAS

Los complementos de la póliza

PLZ:Cheque

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos, que involucre este método de pago o cobro de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía

PLZ:CompNal

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

PLZ:CompExt

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

PLZ:Transferencia

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de las transferencias bancarias que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos que involucre este método de pago o cobro por parte del contribuyente que envía los datos. Además se convierte en requerido cuando se realicen transacciones, entre las cuentas propias del contribuyente.

PLZ:OtrMetodoPago

0..∞

Nodo opcional para relacionar otros métodos de pago de la transacción. Se convierte en requerido cuando la transacción involucra un método de pago diverso a cheque y/o transferencia.

Regla 2.8.1.6

- Tratándose de personas morales y dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que hayan optado por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral por virtud de lo que establece la RFA Sector Primario, podrán enviar su información contable de forma semestral, a más tardar dentro de los primeros tres y cinco días, respectivamente, del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre, mediante seis archivos que correspondan a cada uno de los meses que reporten.

Año	Mes	RFC	
2015	Julio	EHY891025822	Consultar

Balanza

-	Tipo de Envío	Fecha de Modificación de Balanza
+	N	NULL

Cuentas (Ctas)

C.A.	Código Agrupador	Número de Cuenta	Descripción de la cuenta	Naturaleza	Nivel	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
101.01	Caja y efectivo	11120000005	Caja chica	D	1	$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
102.01	Bancos nacionales	11106	Santander Pesos - Nomina Tijuana	D	1	$711,431.67	$17,923,850.50	-$17,968,907.84	$666,374.33
102.01	Bancos nacionales	11106000022	Santander Pesos - Nomina Nogales	D	1	$14,252.75	$0.00	$0.00	$14,252.75
102.01	Bancos nacionales	11102	Santander Dolares	D	1	$6,174,067.81	$59,249,719.66	-$59,709,669.74	$5,714,117.73
102.01	Bancos nacionales	11105	Santander Pesos - Proveedores	D	1	$1,328,877.99	$58,923,657.38	-$59,630,837.23	$621,698.14
106.04	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo extranjero parte relacionada	11151	Cuentas por Cobrar - Interco	D	1	$205,875,617.56	$62,293,026.51	-$58,171,760.44	$209,996,883.63
107.01	Funcionarios y empleados	11156	Anticipos a Empleados	D	1	$4,019.23	$7,369.16	-$6,769.74	$4,618.65
110.01	Subsidio al empleo por aplicar	11315000035	Subsidio para el empleo	D	1	$504,667.68	$299,646.08	-$504,452.70	$299,861.06

Reporte Auxiliar de Folios

attributes

NumUnIdenPol

type	xs:string
use	required

Atributo requerido para expresar el número único de identificación de la póliza. El campo deberá contener la clave o nombre utilizado por el contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y el número correspondiente. En un mes ordinario no debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.

Fecha

type	xs:date
use	required

Atributo requerido para expresar la fecha de registro de la póliza.

NumUnIdenPol	
Descripción	Atributo requerido para expresar el número único de identificación de la póliza. El campo deberá contener la clave o nombre utilizado por el contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y el número correspondiente. En un mes ordinario no debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

Fecha	
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha de registro de la póliza.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:date

MetPagoAux

type	contelec_td:c_MetPagos
use	optional

Atributo opcional para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

RepAux:ComprNal

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

RepAux:ComprExt

0..∞

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

C:\Program Files (x86)\C2K\CF2\Empresas\2015 CISA\XML CONTABILIDAD\CIM020423BM6201506P | C:\Program Files (x86)\C2K...

IMSS - IDSE | IMSS - SIPARE | Portal Empresarial | 3% EdoMex | Google | Iniciar sesión | IZZI Telecom | Página | Seguridad | Herramientas


```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <PLZ:Polizas NumTramite="1234567890" TipoSolicitud="DE" Anio="2015" Mes="06" RFC="CIM020423BM6" Version="1.1"
xmlns:PLZ="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_1.xsd">
  - <PLZ:Poliza Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Fecha="2015-06-09" NumUnIdenPol="003-000017">
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="315" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="43.45" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="43.45" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="100" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="13.79" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="13.79" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="100" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="13.79" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="13.79" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="71.63" DesCta="NO DEDUCIBLES" NumCta="5800000000000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="266" DesCta="NO DEDUCIBLES" NumCta="5800000000000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="159.99" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="22.07" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="22.07" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="320" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="487.2" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="67.2" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="67.2" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="278" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="38.34" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="38.34" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="337.25" DesCta="PROVEEDORES EN GENERAL" NumCta="2101000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="19.97" DesCta="IVA Acreditable Pagado" NumCta="1107000100000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="19.97" Debe="0" DesCta="IVA Acreditable Pendiente Pago" NumCta="1107000200000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="0" Debe="1020.5" DesCta="NO DEDUCIBLES" NumCta="5800000000000000"/>
      <PLZ:Transaccion Concepto="3587. REPOSICION DE FONDO FIJO" Haber="3455.57" Debe="0" DesCta="SANTANDER SERFIN" NumCta="1102000100000000"/>
    </PLZ:Poliza>
</PLZ:Polizas>
```


ES 06:36 p.m. 17/07/2015

C:\Program Files (x86)\C2K\CF2\Empresas\2015 CISA\XML CONTABILIDAD\CIM020423BM6201506X

C:\Program Files (x86)\C2K...

IMSS - IDSE | IMSS - SIPARE | Portal Empresarial | 3% EdoMex | Google | Iniciar sesión | IZZI Telecom | Página | Seguridad | Herramientas


```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <RepAux:RepAuxFol NumTramite="1234567890" TipoSolicitud="DE" Anio="2015" Mes="06" RFC="CIM020423BM6" Version="1.2"
  xmlns:RepAux="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/AuxiliarFolios" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/AuxiliarFolios http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/AuxiliarFolios/AuxiliarFolios_1_2.xsd">
  - <RepAux:DetAuxFol Fecha="2015-06-09" NumUnIdenPol="003-000065">
      <RepAux:ComprNal RFC="MATM590103M41" MetPagoAux="98" MontoTotal="278" UUID_CFDI="8207950F-FC1F-421C-B59E-4B1A8EE70262"/>
      <RepAux:ComprNal RFC="NWM9709244W4" MetPagoAux="98" MontoTotal="337.25" UUID_CFDI="2698959D-DFAF-4E44-8EC5-DEB6ADA4FA7A"/>
      <RepAux:ComprNal RFC="EAM001231D51" MetPagoAux="98" MontoTotal="320" UUID_CFDI="211A4A6E-6605-4203-A68B-462BAF0CB53A"/>
      <RepAux:ComprNal RFC="MATM590103M41" MetPagoAux="98" MontoTotal="278" UUID_CFDI="8207950F-FC1F-421C-B59E-4B1A8EE70262"/>
      <RepAux:ComprNal RFC="NWM9709244W4" MetPagoAux="98" MontoTotal="337.25" UUID_CFDI="2698959D-DFAF-4E44-8EC5-DEB6ADA4FA7A"/>
    </RepAux:DetAuxFol>
  </RepAux:RepAuxFol>
```


ES 06:40 p.m. 17/07/2015

Regla 2.8.1.8

- (…) cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.6., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo.
- Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate de compensaciones de saldos a favor generados a partir de enero de 2015 o a meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o éste se solicite en devolución.
- Cuando los contribuyentes no cuenten con el acuse o acuses de aceptación de información de la regla 2.8.1.6., fracciones I y II, deberán entregarla por medio del buzón tributario.

```xml
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <PLZ:Polizas NumTramite="1234567890" TipoSolicitud="DE" Anio="2015" Mes="06" RFC="PED020423KW0" Version="1.1"
xmlns:PLZ="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_1.xsd">
  - <PLZ:Poliza Concepto="VENTAS DEL MES" Fecha="2015-06-30" NumUnIdenPol="001-000001">
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="0" Debe="135726.84" DesCta="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="135726.84" UUID_CFDI="3A0F8BDA-58A3-4362-A6CB-520376F5E1A7"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="117005.9" Debe="0" DesCta="VENTAS TOTALES" NumCta="4101000000000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="135726.84" UUID_CFDI="3A0F8BDA-58A3-4362-A6CB-520376F5E1A7"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="18720.94" Debe="0" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" NumCta="2105000200000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="135726.84" UUID_CFDI="3A0F8BDA-58A3-4362-A6CB-520376F5E1A7"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="0" Debe="21183.4" DesCta="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="21183.4" UUID_CFDI="BD164D19-1F33-46A2-A635-3BDA0CF31E26"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="18261.55" Debe="0" DesCta="VENTAS TOTALES" NumCta="4101000000000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="21183.4" UUID_CFDI="BD164D19-1F33-46A2-A635-3BDA0CF31E26"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="2921.85" Debe="0" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" NumCta="2105000200000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="21183.4" UUID_CFDI="BD164D19-1F33-46A2-A635-3BDA0CF31E26"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="0" Debe="43479.16" DesCta="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="43479.16" UUID_CFDI="0E1233B3-1475-4CB0-80B9-C4690EBA8BE4"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="37482.04" Debe="0" DesCta="VENTAS TOTALES" NumCta="4101000000000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="43479.16" UUID_CFDI="0E1233B3-1475-4CB0-80B9-C4690EBA8BE4"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="5997.12" Debe="0" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" NumCta="2105000200000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="43479.16" UUID_CFDI="0E1233B3-1475-4CB0-80B9-C4690EBA8BE4"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="0" Debe="214598.14" DesCta="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="214598.14" UUID_CFDI="027495C2-515D-4015-A2DA-6F047AD24390"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="184998.4" Debe="0" DesCta="VENTAS TOTALES" NumCta="4101000000000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="214598.14" UUID_CFDI="027495C2-515D-4015-A2DA-6F047AD24390"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="29599.74" Debe="0" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" NumCta="2105000200000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="214598.14" UUID_CFDI="027495C2-515D-4015-A2DA-6F047AD24390"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="CANCELADA" Haber="0" Debe="0" DesCta="EDITORIAL PORRUA" NumCta="1103E00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="34800" UUID_CFDI="D6FDF1FB-93EB-406E-958B-5FD5B89F84C3"/>
      </PLZ:Transaccion>
    - <PLZ:Transaccion Concepto="VENTAS DEL MES" Haber="0" Debe="34800" DesCta="EL DERECHO CIVIL INTEGRAL" NumCta="1103D00100000000">
        <PLZ:CompNal RFC="DCI110208AJ0" MontoTotal="34800" UUID_CFDI="1A004E11-5560-4AED-AD7F-DB3AC153FD1E"/>
      </PLZ:Transaccion>
```

Regla 2.8.1.13

- **II.** El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.
- **III.** Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión “NA”, en lugar de señalar la forma de pago a que se refiere el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.
- En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

- **OBLIGACION DE ALMACENAR EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE**
- **Artículo 34 RCFF.-** Para los efectos del artículo 28, fracción III del Código, el contribuyente deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las Autoridades Fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación y, en su caso, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes vinculadas con la generación y conservación de documentos electrónicos.
- El contribuyente que se encuentre en suspensión de actividades deberá conservar su contabilidad en el último domicilio que tenga manifestado en el registro federal de contribuyentes y, si con posterioridad desocupa el domicilio consignado ante el referido registro, deberá presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal, en el cual deberá conservar su contabilidad durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.
- Los contribuyentes podrán optar por respaldar y conservar su información contable en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que mediante reglas de carácter general autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Regla Miscelánea 2.8.1.16

- Cuando los libros o demás registros de contabilidad se inutilicen o destruyan total o parcialmente, el contribuyente deberá dar aviso a la autoridad fiscal de conformidad con la ficha de trámite 271/CFF "Aviso por la inutilización, destrucción, pérdida o robo de libros o registros contables", contenida en el Anexo 1-A.
- El contribuyente tendrá un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que presente el aviso a que se refiere el párrafo anterior, para reponer los asientos ilegibles del último ejercicio o, en su caso, asentar en los nuevos libros o en los registros de contabilidad de que se trate, los asientos relativos al ejercicio en el que sucedió la inutilización, destrucción, pérdida o robo, pudiéndose realizar por concentración.

Regla 2.8.1.14 Mis Cuentas

- Para los efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, las Asociaciones Religiosas que opten por utilizar la herramienta electrónica “Mis cuentas”, conforme a la regla 2.8.1.4., para estar exceptuadas de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.
- El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse a más tardar el último día del mes de febrero de 2025, en caso de que los contribuyentes se inscriban, reanuden actividades o actualicen actividades económicas y obligaciones en el RFC con posterioridad a dicha fecha, deberán presentar el caso de aclaración dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que realicen su inscripción, reanudación o actualización en el RFC.

- **Décimo Tercero.** Para los efectos de la regla 2.8.1.14., el aviso presentado durante el ejercicio fiscal 2023, o en ejercicios anteriores de conformidad con la regla aplicable, mediante el cual las asociaciones religiosas ejercieron la opción para utilizar "Mis cuentas", seguirá vigente para el ejercicio fiscal 2024, siempre que continúen cumpliendo los requisitos para ello.

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir Bienvenido(a)PENELOPE CASTRO VALDEZ

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
    - Información general
    - Solicitud
    - Consulta
  - Orientación fiscal
  - Servicio o solicitudes
  - Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- Certificado de Sello Digital
- Consulta de Facturas

Clave de RFC	CAVP741010J55	
Contribuyente	PENELOPE CASTRO VALDEZ	
Admon. Desconcentrada de Adscr	MEXICO 2	
Medio de Contacto	Cons. Web	Modificar Medio de Contacto

Descripción del Servicio

Servicio	Aclaración
Trámite	OPCION MIS CUENTAS CONTAB ELEC
***Asunto**	AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19
Descripción	EN VIRTUD DE NO OBTENER INGRESOS QUE REBASARON DE 2 MILLONES DE PESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO DECLARADO, Y DE NO HABER REBASADO EL TOPE DE INGRESOS ACUMULABLES DE 4 MILLONES ANUALES EN EL 2013, NI EL 2014 O 2015, ME ENCUENTRO EN

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	F Introducción	
DEC_ANUAL_CAVP741010J55_2014.zip		PENELOPE CASTRO VALDEZ	12/04/2016 8:33p.m.	Eliminar

Adjuntar Archivo

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

Enviar

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CAVP741010J55AC201658731719

ACUSE DE RECEPCIÓN

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 12 de Abril de 2016

Clave de RFC: CAVP741010J55 **Folio:** AC201658731719 **Hoja: 1 de 1**

Nombre: PENELOPE CASTRO VALDEZ

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 12 de Abril de 2016 a las 20:35 hrs. con el número de Folio: AC201658731719, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19

DESCRIPCIÓN:

EN VIRTUD DE NO OBTENER INGRESOS QUE REBASARON DE 2 MILLONES DE PESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO DECLARADO, Y DE NO HABER REBASADO EL TOPE DE INGRESOS ACUMULABLES DE 4 MILLONES ANUALES EN EL 2013, NI EL 2014 O 2015, ME ENCUENTRO EN POSIBILIDAD DE ESTAR EXCEPTUADA DEL ENVIO DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA EN TERMINOS DE LAS REGLAS 2.8.1.6 Y 2.8.1.7, ASI QUE OPTO POR UTILIZAR LA OPCION MIS CUENTAS CONFORME LA REGLA 2.8.1.5

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: http://www.sat.gob.mx, a partir del día 26 de Abril de 2016.

https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/c/RC_SELF_

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir Bienvenido(a)PENELOPE CASTRO VALDEZ

www.sat.gob.mx

Menú
- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
    - Información general
    - Solicitud
    - Consulta
  - Orientación fiscal
  - Servicio o solicitudes
  - Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- Consulta de Facturas

Resultados Búsqueda

No. Folio	Servicio	Trámite	Estado Servicio	Categoría	Asunto	Respuesta	Fecha de Presentación	Fecha Cierre	Fecha Cancelación	Tipo Especialidad	Detalles
AC201658731719	Aclaración	OPCION MIS CUENTAS CONTAB ELEC	Cerrado Exitoso		AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19	¿Sr. Contribuyente: Te informamos que tu caso de aclaración fue recibido, por lo que si cumples con los supuestos de la regla 2.8.1.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, se considera que optaste por utilizar la aplicación ¿Mis Cuentas¿. Si por tus características te ubicas en supuestos distintos a los indicados en la regla citada con anterioridad; la presentación del caso de aclaración no te otorga el derecho de utilizar dicha aplicación ni te releva de cumplir con tus obligaciones fiscales.¿	12/04/2016	26/05/2016			

06:40 p. m. 27/02/2017

Regla 2.8.1.17

- Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

  - **I.** Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

  - **II.** Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

Art. 33 RCFF Documentos que integran la contabilidad

- **I.** Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- **II.** Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- **III.** Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;
- **IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;
- **V.** Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;
- **VI.** La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;
- **VII.** La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;
- **VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y
- **IX.** Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Razón de Negocio
SOPORTES
Legal
Documental
Contable

CONTABILIDAD DIGITAL SENTENCIAS

Recuerden que si no está en contabilidad, no existe

Elaborado por Penélope Castro 22 agosto, 2019

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR DEPÓSITOS BANCARIOS.- NO SE DESVIRTÚA SI SOLO ES EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REGISTRO CONTABLE.- En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la

Almacenamiento de CFDI

2.7.1.1. Para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, octavo párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

Lo establecido en la presente regla no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.4.

TEMA 4.

Emisión de comprobantes fiscales digitales

Regla Miscelánea 2.7.2.9

- **Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI**
- **I.** Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo LugarExpedicion, conforme al catálogo “CodigoPostal” del Anexo 20.
- El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.

Guardado correctamente

¡Felicidades! El comprobante capturado se almacenó exitosamente. Le recordamos que este tiene 72 hrs. para concluir su captura y/o enviarlo a certificar, pasado este tiempo el comprobante será eliminado del servicio.

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Exito/ExitoComprobante

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

HACIENDA SAT

CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ
Inicio | Cerrar Sesión

Versión 4.2.65

Resultado de comprobante

Acciones	Folio fiscal	RFC receptor	Nombre o razón social receptor	Fecha de emisión	Fecha de certificación	Efecto	Total
	f1f12103-af86-4015-87fc-b4c6f8a6b0ea	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	2022-03-18 00:03:34	2022-03-20 00:04:23	I	11241.00

Regresar

Regla 2.7.2.7 Opción para contratar servicios de uno o más proveedores de certificación de CFDI

- Los contribuyentes podrán utilizar de manera simultánea uno o más proveedores de certificación de CFDI.
- Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior están obligados a proporcionar por escrito al proveedor de certificación de CFDI, su manifestación de conocimiento y autorización para que este último entregue al SAT, copia de los comprobantes que les haya certificado
- Regla 2.7.1.6 (…) los contribuyentes podrán expedir CFDI sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI, siempre que lo hagan a través de la herramienta electrónica denominada "Genera tu factura", misma que se encuentra en el Portal del SAT.

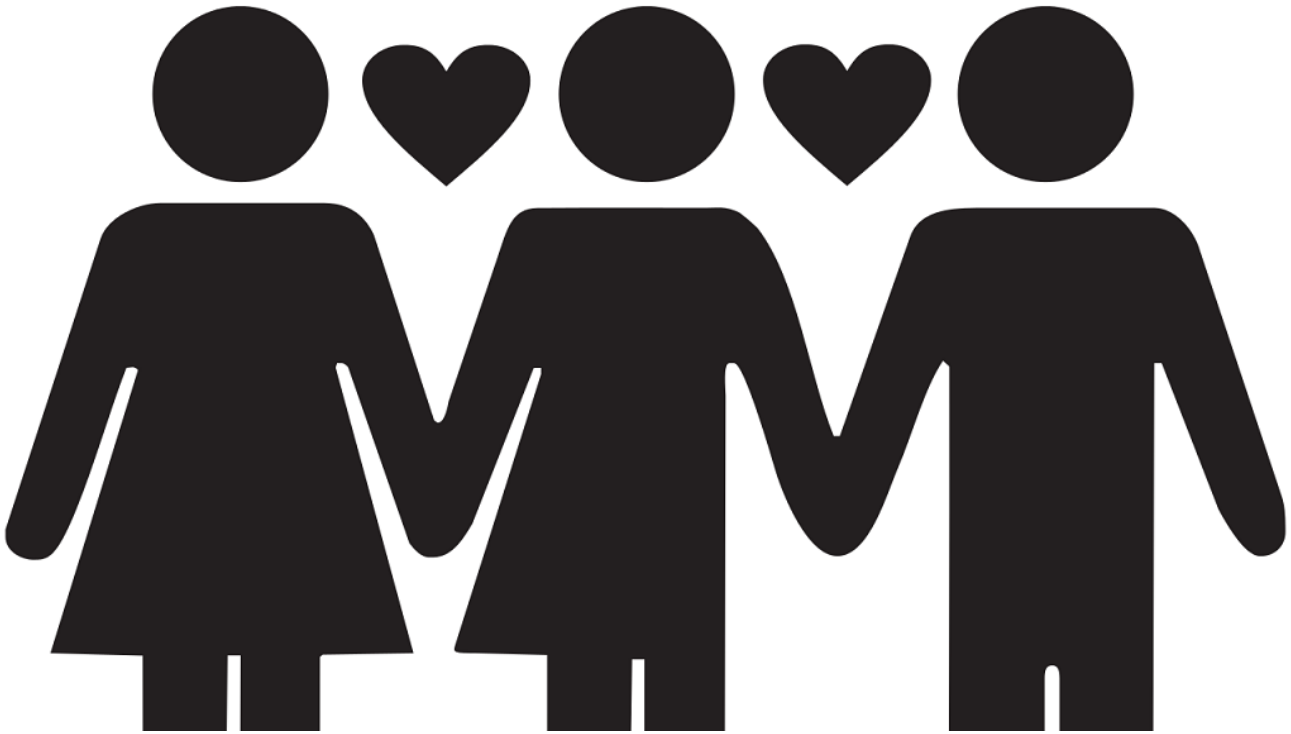

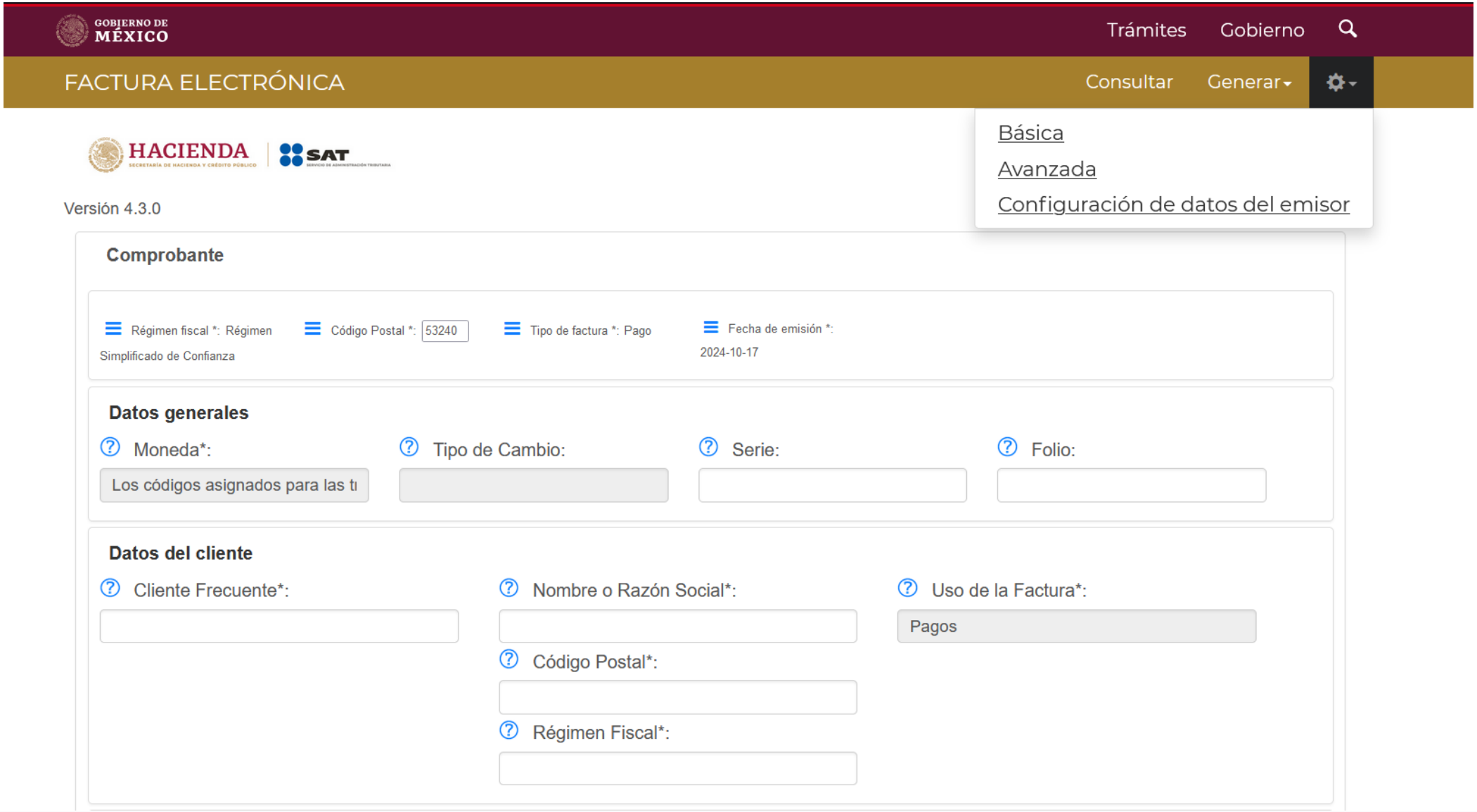
GOBIERNO DE MÉXICO
Trámites
Gobierno
FACTURA ELECTRÓNICA
Consultar
Generar
Básica
Avanzada
Configuración de datos del emisor
HACIENDA
SAT
Versión 4.3.0
Comprobante
Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza
Código Postal *: 53240
Tipo de factura *: Pago
Fecha de emisión *: 2024-10-17
Datos generales
Moneda*:
Los códigos asignados para las ti
Tipo de Cambio:
Serie:
Folio:
Datos del cliente
Cliente Frecuente*:
Nombre o Razón Social*:
Uso de la Factura*:
Pagos
Código Postal*:
Régimen Fiscal*:

RFC emisor:	CACD721105J91	**Folio fiscal:**	222AE7BE-0CCF-4253-A39E-049CAB397A8C
Nombre emisor:	DANIEL CALDERON CASTELLANOS	**No. de serie del CSD:**	00001000000518041611
RFC receptor:	VFS1205224L5	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	04870 2023-10-30 23:17:31
Nombre receptor:	VENTURE FINANCE SERVICIOS DE MEXICO	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	05120	**Régimen fiscal:**	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
81111503		1.00	ACT	Actividad	206,896.55	206,896.55		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Determinación de Factibilidad Técnica y Comercial de Capitalización de Software 2022

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	206,896.55	Tasa	16.00%	33,103.45

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago:	Pago en una sola exhibición

Subtotal			$ 206,896.55
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 33,103.45
Total			**$ 240,000.00**

Tipo de factura *: Ingreso

- Ingreso
- Egreso
- Traslado

Método de pago *:

Pago en una sola exhibición

- Pago en una sola exhibición
- Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago *: Efectivo

Método de pago *

- Efectivo
- A satisfacción del acreedor
- Aplicación de anticipos
- Cheque Nominativo
- Compensación
- Condonación
- Confusión
- Dación en pago
- Dinero electrónico
- Intermediario pagos
- Monedero electrónico
- Novación
- Pago por consignación
- Pago por subrogación
- Por definir
- Prescripción o caducidad
- Remisión de deuda
- Tarjeta de crédito
- Tarjeta de débito
- Tarjeta de servicios
- Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
- Vales de despensa

Datos generales

Moneda*:

- Peso Mexicano
- Dolar americano
- Euro
- Dolar Canadiense
- México Unidad de Inversión (UDI)

Datos del cliente

Cliente Frecuente*:

- XAXX010101000
- XEXX010101000
- Otro

Datos del cliente

Cliente Frecuente*:
Otro

RFC*:
EEM831020BM8

Nombre o Razón Social*:
ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

Código Postal*:

Régimen Fiscal*:

Uso de la Factura*:

Nombre o Razón Social incorrecto, verifique que se encuentre en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.

Aceptar

Régimen Fiscal*:
REGIMEN GENERAL DE LEY

General de Ley Personas Morales
Régimen de Enajenación o Adquisición **de** Bienes
Régimen de los ingresos por obtención **de** premios
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través **de** Plataformas Tecnológicas
Régimen Simplificado **de** Confianza
Sociedades Cooperativas **de** Producción que optan por diferir sus ingresos
Opcional para Grupos **de** Sociedades

Uso de la Factura*:

Pagos
Adquisición de mercancias
Devoluciones, descuentos o bonificaciones
Gastos en general
Construcciones
Mobilario y equipo de oficina por inversiones
Equipo de transporte
Equipo de computo y accesorios
Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
Comunicaciones telefónicas
Comunicaciones satelitales
Otra maquinaria y equipo
Sin efectos fiscales.

Catálogo de Régimen Fiscal.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	

		Aplica para tipo persona			
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí	01/01/2022	
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí	01/01/2022	
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No	01/01/2022	
606	Arrendamiento	Sí	No	01/01/2022	
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No	01/01/2022	
608	Demás ingresos	Sí	No	01/01/2022	
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí	01/01/2022	
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No	01/01/2022	
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No	01/01/2022	
614	Ingresos por intereses	Sí	No	01/01/2022	
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No	01/01/2022	
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No	01/01/2022	
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí	01/01/2022	
621	Incorporación Fiscal	Sí	No	01/01/2022	
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí	01/01/2022	
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí	01/01/2022	
624	Coordinados	No	Sí	01/01/2022	
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No	01/01/2022	
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí	01/01/2022	

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Regímen Fiscal Receptor
		Física	Moral			
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	Sí	No	01/01/2022		605

Comprobante

Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza

Código Postal *: 54080

Fecha de emisión *: 2022-03-19

Tipo de factura *: Ingreso

Forma de pago *: Por definir

Método de pago *: Pago en parcialidades o diferido

Datos generales

Moneda*: Peso Mexicano

Tipo de Cambio:

Datos del cliente

Cliente Frecuente*: Otro

RFC*: EEM831020BM8

Nombre o Razón Social*: ESTRATEGIA EMPRESARIAL

Código Postal*: 54080

Régimen Fiscal*: General de Ley Personas Morales

Uso de la Factura*: Gastos en general

Producto y Servicio

Descripción Detallada*: Boletin BLOG con información c

Producto o Servicio*: Servicios de boletines informati

Unidad de Medida*: E48

Cantidad*: 1.00

Valor Unitario*: 4800

Importe*: 4,800.00

Descuento:

Objeto de Impuesto*: Sí objeto de impuesto.

☑ Acepto Sugerencia de Impuestos

IVA cobrado	Retención de IVA	Retención de ISR
Tasa / Exento	Tasa	Tasa
Valor*: 16%	Valor*: 10.6667%	Valor*: 10%

IVA cobrado	Retención de IVA	Retención de ISR	IVA complementario
☑ Tasa ☐ Exento	☑ Tasa	☑ Tasa	☐ Tasa ☐ Exento
Base*: 4,800.00	Base*: 4,800.00	Base*: 4,800.00	Base*: 0.00
Valor*: 16%	Valor*: 10.6667%	Valor*: 1.25%	Valor*:
Importe*: 768.00	Importe*: 512.00	Importe*: 60.00	Importe*:

Traslado de IEPS	Traslado de IEPS	Retención de IEPS	Retención de IEPS
☐ Tasa ☐ Exento	☐ Cuota	☐ Tasa	☐ Cuota
Base*:	Base*: 0.00	Base*:	Base*: 0.00
Valor*:	Valor*:	Valor*:	Valor*:
Importe*:	Importe*:	Importe*:	Importe*:

Anexo 29

6. Marca de Retencion. Esta marca corresponde a los contribuyentes emisores de CFDI de tipo Ingreso que son sujetos de retención de impuestos, de acuerdo a lo siguiente:

- Valor 0 = Contribuyente persona física que no pertenezca al RESICO y persona moral de cualquier régimen.
- Valor 1 = Contribuyente persona física del RESICO no obligado a que le retengan ISR.
- Valor 2 = Contribuyente persona física del RESICO al que se debe retener ISR.

La información contenida en este campo se utiliza para realizar las validaciones que establece el Anexo 20 para los atributos que el mismo se señalan

El contenido de la LRFC se integrará de la siguiente manera:

RFC|SNCF|Subcontratacion|Nombre_Razon_Social|Codigo_Postal| Retencion

AAAA010101AA0|0|0|JOSE LUIS ESPINOZA FUENTES|09000|1

AAA010101AA0|0|0|LA MEJORA |74720|0

SAX970701NN0|0|0|SERVICIO ADMON TRIBUTARIA|06330|0

El tratamiento de la información contenida en la LCO y LRFC, y en general todos los insumos que el SAT proporciona a los proveedores de certificación de CFDI para llevar a cabo las funciones relacionadas con la autorización, debe ser tratada como información **confidencial**, tal como lo señala la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", incluida en la fracción I de este Anexo, y que los proveedores de certificación de CFDI están obligados a cumplir de conformidad con la regla 2.7.2.8. fracciones VI, y XV de la RMF. **El incumplimiento** a la fracción VI, de la regla 2.7.2.8. de la Resolución citada **es una causal de revocación** en términos de la fracción II del apartado A de la regla 2.7.2.12. de la RMF.

REGLA 3.13.7

- Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de dicha Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza. Lo establecido en el presente párrafo, no exime a los contribuyentes de determinar la renta gravable en términos del artículo 113-G, último párrafo de la Ley del ISR, cuando así les corresponda.

NUNCA SOBRA

- Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21., podrán optar por presentar su declaración anual. Para tal efecto, los copropietarios considerarán los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E de la Ley del ISR en el ejercicio y que estén amparados por los CFDI efectivamente cobrados, en la parte proporcional que de los mismos les correspondan y acreditarán, en esa misma proporción, el monto del ISR pagado en los pagos mensuales efectuados por el representante común y, en su caso, el que les retuvieron conforme al artículo 113-J de la referida Ley.

REGLA 3.13.8

- Para los efectos del artículo 113-E, sexto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza y que además obtengan ingresos de los señalados en el Título IV, Capítulos I y VI de la Ley del ISR, deberán determinar de forma independiente el impuesto anual correspondiente a los citados Capítulos.

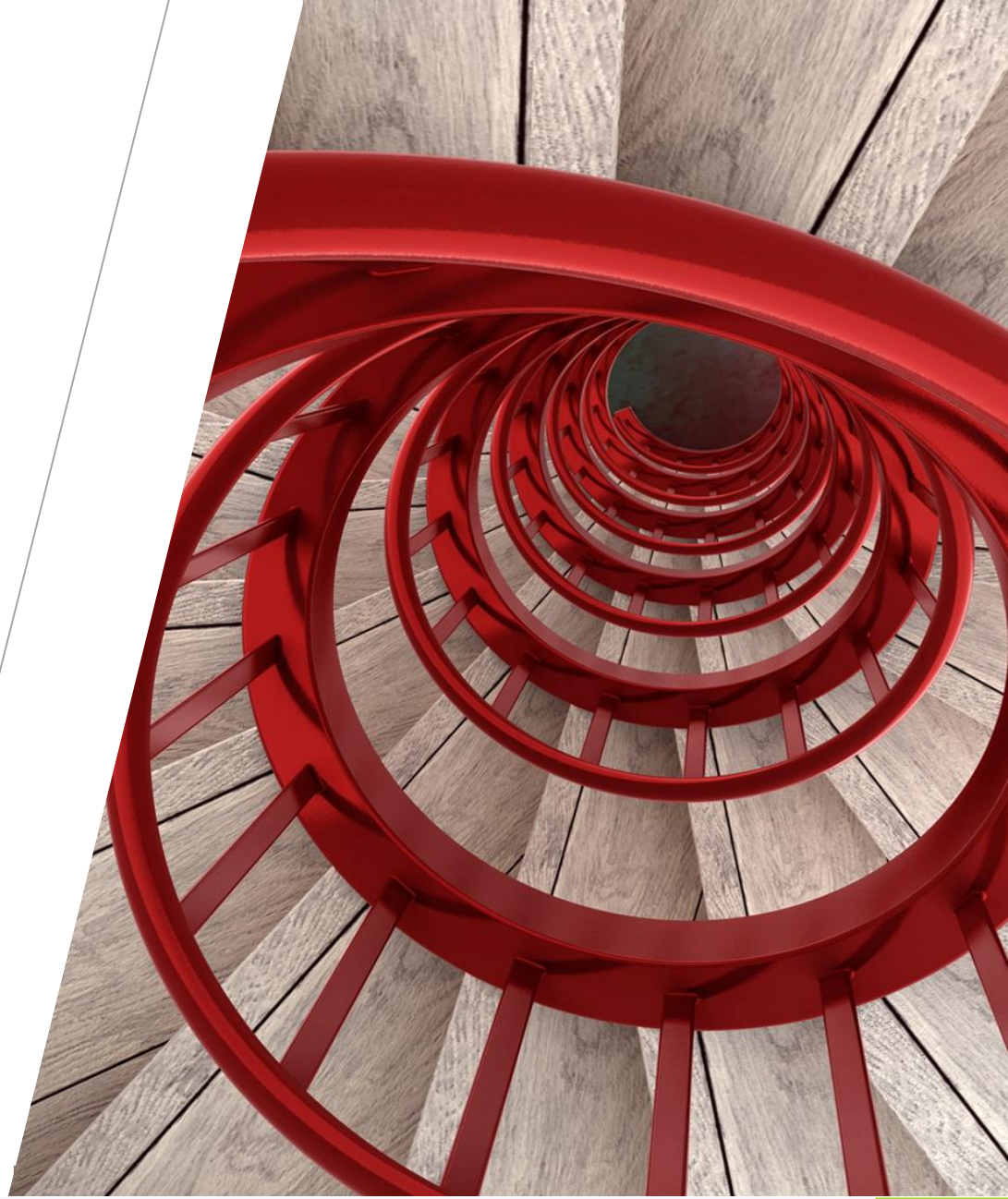

Estructura de CFDI y CFDI de retenciones e información de Pagos

HACIENDA | SAT

Estructura Base CFDI
Regulado por las disposiciones fiscales

Comprobante

InfomacionGlobal
cfdiRelacionados
Emisor
Receptor
Conceptos
Impuestos
Complemanto
Addenda

Información fiscal Publicación en Internet

Uso Comercial
Información comercial no fiscal

1. Timbre fiscal digital
2. Estado de cuenta de combustible de monederos electrónicos
3. Donatarias
4. Compra venta de Divisas
5. Otros derechos e Impuestos
6. Leyendas Fiscales
7. Persona Física integrante de Coordinado
8. Turista Pasajero Extranjero
9. SPEI de tercero a tercero
10. Sector de ventas al detalle (Detallista)
11. Registro fiscal
12. Recibo de Pago de Nómina
13. Pago en Especie
14. Vales de despensa
15. Combustibles
16. Aerolíneas
17. Notarios Públicos
18. Vehículo Usado
19. Servicios Parciales de Construcción
20. Renovación y sustitución vehicular
21. Certificado de destrucción
22. Obras de arte plásticas y antigüedades
23. INE
24. Comercio Exterior
25. Recepción de pagos
26. Hidrocarburos
27. Carta porte

<Complementos Concepto>

1. Instituciones Educativas Privadas
2. Venta de Vehículos
3. Acreditamiento del IEPS

<Complementos de CFDI Retenciones>

1. Enajenación de acciones.
2. Dividendos
3. Intereses
4. Arrendamiento en Fideicomiso.
5. Pago a Extranjeros
6. Premios
7. Fideicomiso no empresarial
8. Planes de Retiro.
9. Intereses Hipotecarios.
10. Operaciones con Derivados.
11. Sector Financiero.
12. Plataformas Tecnológicas.

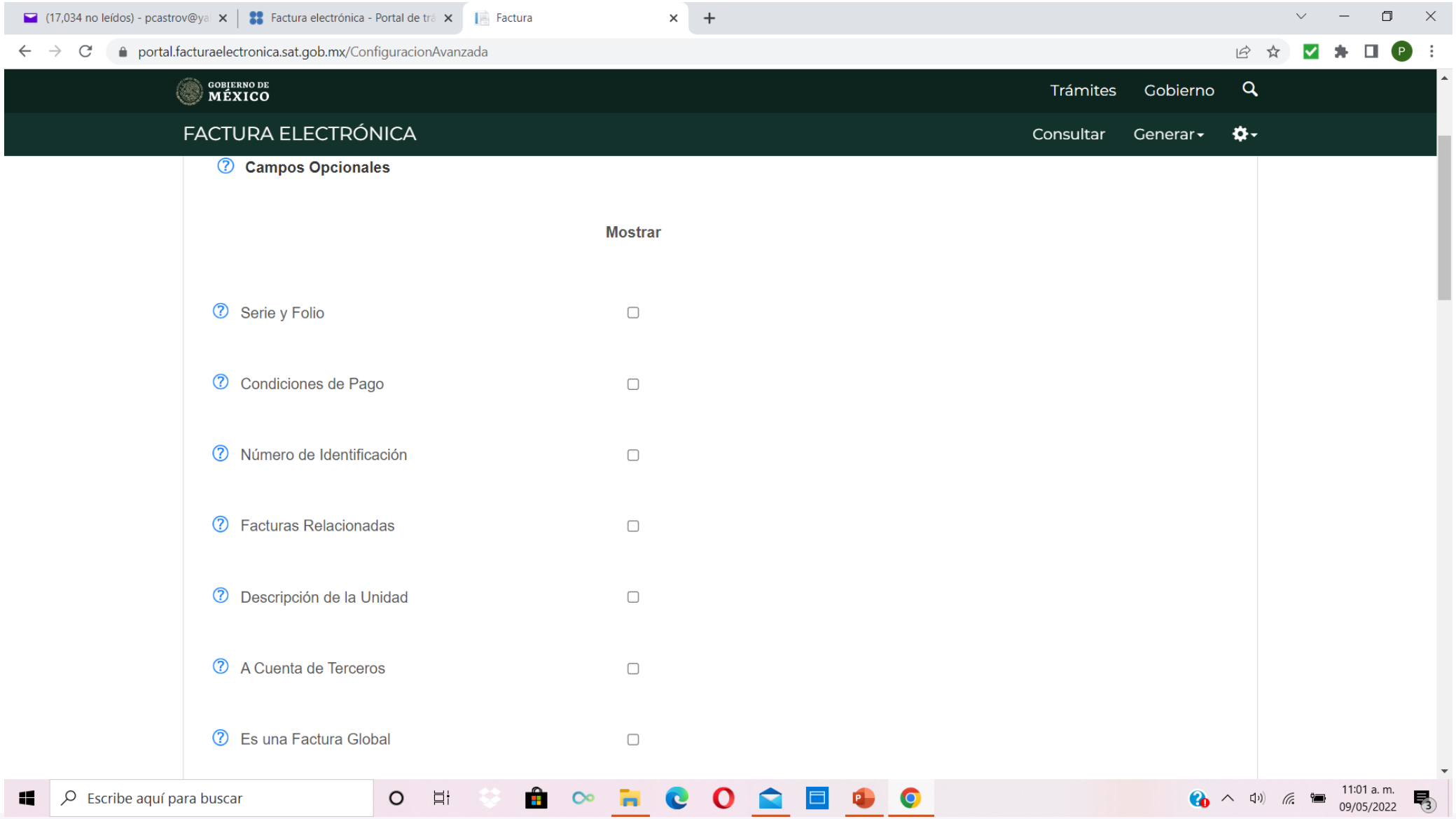
(17,034 no leídos) - pcastrov@ya
Factura electrónica - Portal de trá
Factura
portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConfiguracionAvanzada
GOBIERNO DE MÉXICO
Trámites
Gobierno
FACTURA ELECTRÓNICA
Consultar
Generar
Campos Opcionales
Mostrar
Serie y Folio
Condiciones de Pago
Número de Identificación
Facturas Relacionadas
Descripción de la Unidad
A Cuenta de Terceros
Es una Factura Global
Escribe aquí para buscar
11:01 a. m.
09/05/2022

(17,034 no leídos) - pcastrov@ya | Factura electrónica - Portal de trá | Factura

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConfiguracionAvanzada

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

	Mostrar
Leyendas Fiscales	☐
INE	☐
Impuestos Locales	☐
Nómina	☐
Pago en Especie	☐
Recepción de Pagos	☐
Comercio Exterior	☐
Carta Porte	☐

Escribe aquí para buscar

11:01 a. m.
09/05/2022

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto

Facturas Relacionadas

☐ Tiene facturas relacionadas

Totales

Subtotal*:	Descuento:	Impuestos Trasladados:	Impuestos Retenidos:	Total*:
0.00				0.00

☐ **Leyendas Fiscales**

☐ **Carta Porte**

Guardar | Vista Previa | Sellar | Mi Factura | Agregar Addenda

☑ **Leyendas Fiscales**

Disposición Fiscal: CFF

Norma: ART.29A

Texto de la Leyenda*: ESTRATEGIAEMPRESARIALSADECV

Guardar Cancelar

Disposición Fiscal	Norma	Texto de la Leyenda
CFF	ART.29A	ESTRATEGIA

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

HACIENDA | SAT

CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ
Inicio | Cerrar Sesión

Versión 4.2.65

Comprobante 4

Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza

Código Postal *: 54080

Fecha de emisión *: 2022-05-09

Tipo de factura *: Ingreso

Forma de pago *: Por definir

Método de pago *: Pago en parcialidades o diferido

Datos generales

Moneda*:

Tipo de Cambio:

Serie:

Folio:

☑ Es una Factura Global

Factura Global

Periodicidad*: Seleccione...

Mes*: Seleccione...

Año*:

Datos del cliente

Cliente Frecuente*:

Nombre o Razón Social*:

Uso de la Factura*:

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

Régimen Fiscal*:

Producto y Servicio

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto

Facturas Relacionadas

☑ Tiene facturas relacionadas

Tipo de Relación*:

Nota de crédito de los documentos relacionados

Folio Fiscal*:

Guardar Cancelar

Tipo de Relación*:	Folio Fiscal

Totales

Subtotal*: Descuento: Impuestos Trasladados: Impuestos Retenidos: Total*:

REGLA 2.7.1.21 COMPROBANTES PÚBLICO EN GRAL.

- (…) los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23. Los contribuyentes personas físicas que tributen en el RIF (…), podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de "Factura fácil" de la aplicación electrónica "Mis cuentas", incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente; lo anterior también resulta aplicable a los contribuyentes personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR, respecto de los CFDI que emitan por las operaciones realizadas durante el mes de que se trate, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el quinto párrafo de esta regla.

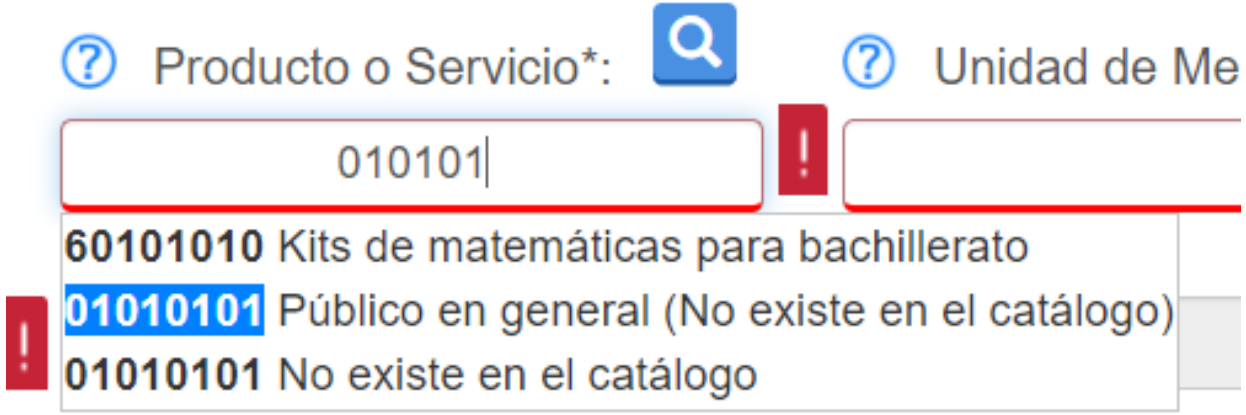

- Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes, los contribuyentes no estarán obligados a expedir comprobantes fiscales por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a $100.00.

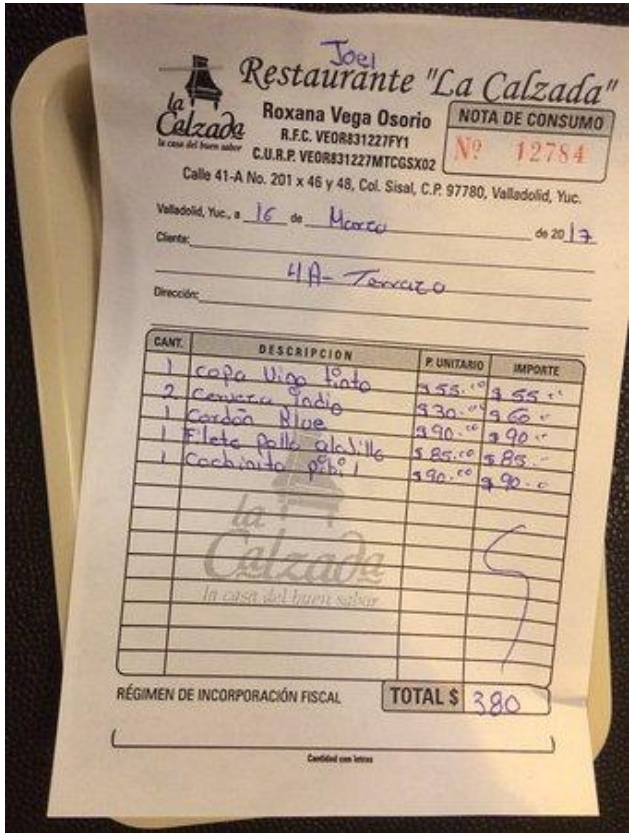
Joel
Restaurante "La Calzada"
la Calzada
la casa del buen sabor
Roxana Vega Osorio
R.F.C. VEOR831227FY1
C.U.R.P. VEOR831227MTCGSX02
NOTA DE CONSUMO
Nº 12784
Calle 41-A No. 201 x 46 y 48, Col. Sisal, C.P. 97780, Valladolid, Yuc.
Valladolid, Yuc., a 16 de Marzo de 2017
Cliente:
4A- Terraza
Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	copa Vino tinto	$55.00	$55.00
2	Cerveza Indio	$30.00	$60.00
1	Cordón Blue	$90.00	$90.00
1	Filete pollo alcilla	$85.00	$85.00
1	Cochinita pibil	$90.00	$90.00

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
TOTAL $ 380
Cantidad con letras

MEXICO D.F
AICM
Aerocomidas S.A.
NIF: AER990218E83
URBAN CORNER
AICM 1ER NIVEL EDIF B S/N
ZONA FEDERAL C.P. 15620
DELEG VENUSTIANO CARRANZA

******** Venta ********

Ticket: 00018963-310 Tpv: 94300306-43
Fecha: 12/07/2016 Hora: 13:50:00
Mesa: 055 Comensales: 4

Artículo	Unid.	Importe
NACHOS CON ARRACHERA	1	136.00
PANINI PAVO Y QUESO	1	135.00
NACHOS CON QUESO URB (2 x 92.00)	2	184.00
CUBIERTO URBAN UN (4 x 9.00)	4	36.00
WKY J W RED LABEL TR	1	120.00
COCA COLA 355 ML LAT	1	38.00
REFRESCO MANZANA LIF	1	38.00
CAFE 12 OZ CAPUCCINO	1	49.00
REFRESCO MANZANA LIF	1	38.00
TOTAL:	13	774.00

***** IVA INCLUIDO *****

Forma de pago	Importe
VISA CREDITO PESOS [MXN]	851.40

Num. autoriz.:

AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON SIN NUMERO

Conceptos

Descripción:	Producto o Servicio:	Unidad:	Descripción Unidad:
Pago	Servicios de facturación	Actividad	
Cantidad:	**Valor Unitario:**	**Importe:**	**Descuento:**
1	0	0	
Objeto de Impuesto*:	**Número de Identificación:**		
No objeto de impuesto.			

☐ A Cuenta de Terceros

Facturas Relacionadas

☐ Tiene facturas relacionadas

Totales

Subtotal*:	Descuento:	Impuestos Trasladados:	Impuestos Retenidos:	Total*:
0				0

☐ **Recepción de Pagos**

Recepción de Pagos

Agregar

Fecha de Pago*:	Forma de Pago*:	Moneda*:	Tipo de Cambio:	Monto*:	Número de Operación:

BaseP	ImpuestoP	Tipo FactorP	Tasa o CuotaP	ImporteP	Tipo ImpuestoP*:

Recepción de Pagos 3

Fecha de Pago*:

marzo 2022

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
28	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

Recuerda que debes emitir el comprobante con complemento para recepción de pagos a más tardar al quinto día natural del mes siguiente al que recibiste el pago.

Continuar

Recepción de Pagos

Fecha de Pago*:	Forma de Pago*:	Moneda*:
2022-03-28T12:00:00	Cheque Nominativo	Peso Mexicano

Tipo de Cambio:	Monto*:	Número de Operación:
1.00	26,226.00	2244465524

Campos Adicionales +

Campos Adicionales -

RFC Emisor de Cuenta Origen:

Nombre de Banco:

Cuenta Ordenante:

RFC Emisor Cuenta Beneficiaria:

Cuenta Beneficiario:

Tipo Cadena de Pago:

Seleccione...

Certificado de Pago:

Cadena de Pago:

Sello de Pago:

○ Búsqueda por folio

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFF

◉ Búsqueda por rango de fechas

Fecha inicial

2022-03-01

Hora	Minuto	Segundo
00	00	00

Fecha final

2022-03-31

Hora	Minuto	Segundo
23	59	59

Buscar

Buscar

Acción	UUID	RFC Receptor	Nombre Receptor	RFC Emisor	Nombre Emisor	Fecha Emisión	Estado	Parcialidad	TipodeComproban
☐	F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	2022-03-18T00:03:34	0	1	I
☐	ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	2022-03-19T23:44:31	0	1	I

Agregar

ID del Documento*:	Objeto Impuesto*:	Serie:	Folio:	Moneda*:	Equivalencia:	Número de Parcialidad*:	Importe de Saldo Anterior*:	Importe Pagado*:	Importe de Saldo Insoluto*:

Buscar

Acción	UUID	RFC Receptor	Nombre Receptor	RFC Emisor	Nombre Emisor	Fecha Emisión	Estado	Parcialidad	TipodeComproban
☑	F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	2022-03-18T00:03:34	0	1	I
☑	ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	2022-03-19T23:44:31	0	1	I

Agregar

ID del Documento*:	Objeto Impuesto*:	Serie:	Folio:	Moneda*:	Equivalencia:	Número de Parcialidad*:	Importe de Saldo Anterior*:	Importe Pagado*:	Importe de Saldo Insoluto*:

ID del Documento*:	Objeto Impuesto*:	Serie:	Folio:	Moneda*:	Equivalencia:	Número de Parcialidad*:	Importe de Saldo Anterior*:	Importe Pagado*:	Importe de Saldo Insoluto*:	
F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	Sí objeto de impuesto.			Peso Mexicano		1	11,241.000000			
ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06	Sí objeto de impuesto.			Peso Mexicano		1	14,988.000000			

Guardar Cancelar

ID del Documento*:
F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA

Objeto Impuesto*:
Sí objeto de impuesto.

Serie:

Folio:

Moneda*:
MXN

Equivalencia:
1.00

Número de Parcialidad*:
1

Importe de Saldo Anterior*:
11,241.00

Importe Pagado*:

Importe de Saldo Insoluto*:
11,241.00

Base DR*:	Impuesto DR*:	Tipo Factor DR*:	Tasa O Cuota DR*:	Tipo ImpuestoDR*:	Importe DR*:
10,800.000000	IVA	Tasa	0.160000	Traslado	1,728.000000
10,800.000000	IVA	Tasa	0.106667	Retención	1,152.000000
10,800.000000	ISR	Tasa	0.012500	Retención	135.000000

Guardar Cancelar

ID del Documento*:	Objeto Impuesto*:	Serie:	Folio:	Moneda*:	Equivalencia:	Número de Parcialidad*:	Importe de Saldo Anterior*:	Importe Pagado*:	Importe de Saldo Insoluto*:
F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	Sí objeto de impuesto.			Peso Mexicano	1.000000	1	11,241.00	5,400.00	5,841.00

No necesariamente se llega a CERO

Facturas Relacionadas

☐ Tiene facturas relacionadas

ID del Documento*:
ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06

Objeto Impuesto*:
Sí objeto de impuesto.

Serie:

Folio:

Moneda*:
MXN

Equivalencia:
1.00

Número de Parcialidad*:
1

Importe de Saldo Anterior*:
14,988.00

Importe Pagado*:
14988

Importe de Saldo Insoluto*:
0.00

Base DR*:	Impuesto DR*:	Tipo Factor DR*:	Tasa O Cuota DR*:	Tipo ImpuestoDR*:	Importe DR*:
14,400.000000	IVA	Tasa	0.160000	Traslado	2,304.000000
14,400.000000	IVA	Tasa	0.106667	Retención	1,536.000000
14,400.000000	ISR	Tasa	0.012500	Retención	180.000000

Guardar Cancelar

ID del Documento*:	Objeto Impuesto*:	Serie:	Folio:	Moneda*:	Equivalencia:	Número de Parcialidad*:	Importe de Saldo Anterior*:	Importe Pagado*:	Importe de Saldo Insoluto*:
F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	Sí objeto de impuesto.			Peso Mexicano	1.000000	1	11,241.00	11,241.00	0.00
ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06	Sí objeto de impuesto.			Peso Mexicano	1.000000	1	14,988.00	14,988.00	0.00

Guardar Cancelar

Fecha de Pago*:	Forma de Pago*:	Moneda*:	Tipo de Cambio:	Monto*:	Número de Operación:

BaseP	ImpuestoP	Tipo FactorP	Tasa o CuotaP	ImporteP	Tipo ImpuestoP*:
25,200.000000	IVA	Tasa	0.160000	4,032.000000	Traslado
25,200.000000	IVA	Tasa	0.106667	2,688.000000	Retención
25,200.000000	ISR	Tasa	0.012500	315.000000	Retención

Total Retenciones IVA: 2688.00

Total Retenciones ISR: 315.00

Total Traslados Base IVA 16: 25200.00

Total Traslados Impuesto IVA 16: 4032.00

Guardar Vista Previa Sellar Mi Factura Agregar Addenda

* Campos obligatorios

Aviso de privacidad

RFC emisor:	CAVP741010J55	**Folio fiscal:**	A0221F25-E2EF-4EBB-8459-B4E6CCB5CC57
Nombre emisor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	**No. de serie del CSD:**	00001000000503891319
RFC receptor:	EEM831020BM8	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	54080 2022-05-12 23:32:55
Nombre receptor:	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	**Efecto de comprobante:**	Pago
Código postal del receptor:	54080	**Régimen fiscal:**	Régimen Simplificado de Confianza
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Pagos		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
84111506		1	ACT		0.00	0.00		No objeto de impuesto.
Descripción	Pago							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Subtotal $ 0
Total **$ 0**

Montos Totales de los Pagos

Monto Total Pagos: 26,226.00

Total Traslados Base IVA 16:	25,200.00
Total Traslados Impuesto IVA 16:	4,032.00
Total Retenciones IVA:	2,688.00
Total Retenciones ISR:	315.00

Información del pago

Forma de pago:	Cheque Nominativo	**Fecha de pago:**	2022-03-28 12:00:00
Número operación:	2244465524	**Moneda de pago:**	Peso Mexicano
		Tipo de cambio del pago:	1
		Monto:	26,226.00

Impuestos del Pago

Retenciones del Pago

Impuesto	Importe
IVA	2,688.00
ISR	315.00

Traslados del Pago

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25,200.00	IVA	Tasa	0.160000	4,032.00

Documento relacionado

Id documento: F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA
Número parcialidad: 1

Equivalencia del documento relacionado: 1
Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
Importe de saldo anterior: 11,241.00
Importe pagado: 11,241.00
Importe de saldo insoluto: 0.00
Objeto Impuesto del documento relacionado: Sí objeto de impuesto.

Impuestos del Documento Relacionado

Retenciones del Documento Relacionado

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
10,800.00	IVA	Tasa	0.106667	1,152.00
10,800.00	ISR	Tasa	0.012500	135.00

Traslados del Documento Relacionado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 2

RFC emisor: CAVP741010J55

Folio fiscal: A0221F25-E2EF-4EBB-8459-B4E6CCB5CC57

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
10,800.00	IVA	Tasa	0.160000	1,728.00

Documento relacionado

Id documento: ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06
Número parcialidad: 1

Equivalencia del documento relacionado: 1
Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
Importe de saldo anterior: 14,988.00
Importe pagado: 14,988.00
Importe de saldo insoluto: 0.00
Objeto Impuesto del documento relacionado: Sí objeto de impuesto.

Impuestos del Documento Relacionado

Retenciones del Documento Relacionado

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
14,400.00	IVA	Tasa	0.106667	1,536.00
14,400.00	ISR	Tasa	0.012500	180.00

Traslados del Documento Relacionado

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
14,400.00	IVA	Tasa	0.160000	2,304.00

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece reglas y condiciones para la prestación de servicios públicos en las Vías Generales de Comunicación, por lo que se aprueban los nuevos formatos de la carta de porte para que los transportistas que prestan servicio de autotransporte federal de carga por los caminos y puentes de jurisdicción federal, cumplan con la obligación legal establecida por los artículos 2o., fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 581 del Código de Comercio y la Resolución Miscelánea Fiscal

Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO 74.- Los autotransportistas deberán emitir por cada embarque, una carta de porte debidamente documentada, que deberá contener, además de los requisitos fiscales y de las disposiciones aplicables contenidas en el presente reglamento, como mínimo lo siguiente:

I.- Denominación social o nombre del autotransportista y del expedidor y sus domicilios;

II.- Nombre y domicilio del destinatario;

III.- Designación de la mercancía con expresión de su calidad genérica, peso y marcas o signos exteriores de los bultos o embalaje en que se contengan y en su caso, el valor declarado de los mismos;

IV.- Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado del mismo;

V.- Fecha en que se efectúa la expedición;

VI.- Lugar de recepción de la mercancía por el autotransportista, y;

VII.- Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.

Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal

ARTÍCULO 10.- Cuando se contrate carro por entero, el usuario del autotransporte de carga y el transportista, serán responsables de que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidos en este Reglamento y en la Norma correspondiente. Esta responsabilidad deberá pactarse en el contrato que se celebre entre el usuario y el autotransportista y establecerse en la carta de porte.

Para tal efecto, el usuario deberá declarar el peso de su carga en la carta de porte, y el autotransportista anexará a ésta una constancia de peso y dimensiones en la que se indique la capacidad de carga útil del vehículo.

Código de Comercio

Artículo 581.- El portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una carta de porte, de la que éste podrá pedir una copia. En dicha carta de porte se expresarán:

I.- El nombre, apellido y domicilio del cargador;

II.- El nombre, apellido y domicilio del porteador;

III.- El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o a cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta;

IV.- La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan;

V.- El precio del transporte;

VI.- La fecha en que se hace la expedición;

VII.- El lugar de la entrega al porteador;

VIII.- El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario;

IX.- La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediare algún pacto.

RFC emisor:	CAVP741010J55	**Folio fiscal:**	00000000-0000-0000-0000-000000000000
Nombre emisor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	**No. de serie del CSD:**	00000000000000000000
RFC receptor:	CAVP741010J55	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	54080 2023-11-30 00:09:50
Nombre receptor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	**Efecto de comprobante:**	Traslado
Código postal del receptor:	54080	**Régimen fiscal:**	Régimen Simplificado de Confianza
Régimen fiscal receptor:	Régimen Simplificado de Confianza	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Sin efectos fiscales.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
10101502		1.00	H87	Pieza	0.00	0.00		No objeto de impuesto.
Descripción	Calixta la consentida							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Subtotal $ 0
Total **$ 0**

Carta Porte

Identificador del Complemento Carta Porte
CCC00000-0000-0000-0000-000000000000

Sello digital del CFDI:
XXXXX/XXXxX1XXXXXXXXXXXXXXXEXXXXE8tXs+XXXxXXxx5XxXXXQ808E1XXXX2XXXX9wKrXXXtUL3XXXXXX4xxXXXv734sr7XXXXWtac2OXfMMTkVHxXXxXGd46XX4qWxb8cPRn1xxU1vxxXX46LxxxvXXXQ+xxXXpXXXIrXXXX=

Sello digital del SAT:
XXXXX/XXXxX1XXXXXXXXXXXXXXXEXXXXE8tXs+XXXxXXxx5XxXXXQ808E1XXXX2XXXX9wKrXXXtUL3XXXXXX4xxXXXv734sr7XXXXWtac2OXfMMTkVHxXXxXGd46XX4qWxb8cPRn2xxU2xxxXX46LxxxvXXXQ+xxXXpXXXIrXXXX=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|00000000-0000-0000-0000-000000000000|2023-12-01T00:09:50||XXXXX/XXXxX1XXXXXXXXXXXXXXXEXXXXE8tXs+XXXxXXxx5XxXXXQ808E1XXXX2XXXX9wKrXXXtUL3XXXXXX4xxXXXv734sr7XXXXWtac2OXfMMTkVHxXXxXGd46XX4qWxb8cPRn1xxU1vxxXX46LxxxvXXXQ+xxXXpXXXIrXXXX=|||

RFC del proveedor de certificación:

Fecha y hora de certificación: 2023-12-01 00:09:50

No. de serie del certificado SAT

Validez Oficial

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte: CCC00000-0000-0000-0000-000000000000
Fecha y hora de origen: 2023-11-30T22:37:35
Fecha y hora de certificación: 2023-12-01T00:09:50

Carta Porte

Transporte Internacional	Régimen Aduanero	Entrada o salida de Mercancía	País de Origen o Destino	Vía de entrada o salida	Total de la distancia recorrida
No					350
Registro ISTMO	**Polo Origen**	**Polo Destino**			

Ubicaciones

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Origen		XAXX010101000			
Número de Estación	**Nombre de Estación**	**Navegación Tráfico**	**Fecha Hora de salida o llegada**	**Tipo Estación**	**Distancia Recorrida**
			2023-11-30T22:37:35		

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	54080	Estado de México	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
Colonia	**Calle**	**Número Exterior**	**Número Interior**	**Referencia**

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Destino		XAXX010101000			
Número de Estación	**Nombre de Estación**	**Navegación Tráfico**	**Fecha Hora de salida o llegada**	**Tipo Estación**	**Distancia Recorrida**
			2023-12-01T22:37:35		350

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	76100	Querétaro	Querétaro	Querétaro
Colonia	**Calle**	**Número Exterior**	**Número Interior**	**Referencia**

Mercancías

Mercancías

Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Número Total mercancías
13.000	Kilogramo	13.000	1
Logística Inversa/Recolección/Devolución			

Autotransporte

Tipo de Permiso SCT	Número de Permiso SCT
Permiso no contemplado en el catálogo.	NA

Identificador Vehicular

Configuración Vehicular	Peso Bruto Vehicular	Placa VM	Año Modelo VM
Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje trasero)	100.00	STC777	2016

Seguros

Aseguradora de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil	Aseguradora Medio Ambiente	Póliza Medio Ambiente
GNP	11223344		
Aseguradora de Carga	**Póliza de Carga**	**Valor de la Prima del Seguro**	

Figura de Transporte

Tipos de Figura

Tipo de Figura	Número de Licencia	Número de Registro de Identidad Tributaria de la Figura	Residencia Fiscal de la Figura
Operador	1234567890		

Domicilio

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte: CCC00000-0000-0000-0000-000000000000
Fecha y hora de origen: 2023-11-30T22:37:35
Fecha y hora de certificación: 2023-12-01T00:09:50

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	54080	Estado de México	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
Colonia	**Calle**	**Número Exterior**	**Número Interior**	**Referencia**

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario

Regla 2.7.3.1

- Podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un proveedor de certificación de expedición de CFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:
  - **I.** Leche en estado natural.
  - **II.** Frutas, verduras y legumbres.
  - **III.** Granos y semillas.
  - **IV.** Pescados o mariscos.
  - **V.** Desperdicios animales o vegetales.
  - **VI.** Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

- En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el mecanismo señalado en el mismo se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición del CFDI, por lo que a los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 17-H Bis del CFF, les será aplicable el procedimiento de restricción temporal contenido en dicho artículo. Cuando desahogado el procedimiento a que se refiere el citado precepto y la regla 2.2.15., no se hubieran subsanado las irregularidades detectadas o desvirtuado las causas que motivaron la restricción temporal, o bien, cuando haya transcurrido el plazo de cuarenta días sin que el contribuyente haya presentado la solicitud de aclaración referida, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 17-H, primer párrafo, fracción X o 17-H Bis, último párrafo del CFF, según corresponda.

- Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI y XII del CFF, les será restringida la emisión del CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD y no podrán solicitar un nuevo certificado de sello digital, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

- Las personas físicas señaladas en el primer párrafo de la presente regla, podrán expedir a través de los adquirentes de sus productos, el CFDI que acredite el transporte de los mismos, siempre que se trate de la primera enajenación de los productos y dicho enajenante realice su traslado por medios propios, para lo cual deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 2.7.2.14.

- Los contribuyentes señalados en esta regla, que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que expidan CFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

- InvoiceOne (Sistemas de Emisión Digital, S.A. de C.V.)
- Konesh Soluciones (Aurorian, S.A. de C.V.)
- Masfactura (Masteredi, S.A. de C.V.)
- MISE-FOLIOS (EDX-PAC Servicios Tecnológicos, S.A.P.I. de C.V.)
- MY$uite (Mysuite Services, S.A. de C.V.)
- NT Link Comunicaciones (NT Link Comunicaciones, S.A. de C.V.)
- Pegaso Digital (Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C.V.)*
- PRODIGIA (Prodigia Procesos Digitales Administrativos, S.A. de C.V.)
- PRODITMA (Proditma, S.A. de C.V.)
- Quadrum (Centro de Validación Digital CVDSA, S.A. de C.V.)*
- Sovos (Advantage Security, S. de R.L. de C.V.)*
- Sifei (Solución Integral de Facturación Electrónica e Informática SIFEI, S.A. de C.V.)*
- Solución Factible (SFERP, S.C.)*
- SOLUPAC (Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.)
- STOFactura (Servicios, Tecnología y Organización, S.A. de C.V.)
- SW sapien-SmarterWEB (Luna Soft, S.A. de C.V.)

*Es también proveedor de certificación y expedición de facturas a través del adquirente de bienes o servicios.

Importante: el orden en el que aparecen no obedece a un criterio específico asociado a la prestación del servicio; periódicamente este orden cambiará.

Proveedores:

- Revocados.
- Con autorización no renovada.
- Que han desistido de su autorización.
- En proceso de liquidación.

De soluciones de factura reconocidos por sus propias agrupaciones:

- Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación **AMEXIPAC**
- Asociación Mexicana de la Industria de Tecnología de la Información **AMITI**

Facilidad para que los contribuyentes personas físicas productoras del sector primario puedan generar y expedir CFDI a través de un PAC especializado
Regla 2.7.4.1

- Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), efectivamente cobrados, podrán optar por generar y expedir CFDI a través de un PCGCFDISP.
- Para efectos de esta regla, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan el 100% de sus ingresos totales.
- Las personas físicas que opten por generar y expedir CFDI a través de las citadas personas morales, deberán proporcionar a las mismas toda la información necesaria para que esta genere y certifique el CFDI, incluyendo su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal, a efecto de que dicha persona moral pueda solicitar al SAT que la habilite en dicho registro para poder emitir CFDI haciendo uso de los servicios de un PCGCFDISP.
- Las personas físicas a que se refiere esta regla deberán estar inscritas en el RFC y, en caso contrario, podrán realizar dicha inscripción a través de un PCGCFDISP, en términos de la regla 2.4.13.

Regla 2.7.4.4 Representación Impresa

- Además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I y III a IX del CFF deberán contener lo siguiente:

  I. La cadena original con la que se generó el sello digital.

  II. El sello digital generado a partir del CESD del PCGCFDISP que generó el comprobante.

  III. El número de serie del CESD del PCGCFDISP.

  IV. La leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI del sector primario”.

  V. La fecha, hora, minuto y segundo de expedición.

  VI. El área para plasmar la firma autógrafa o huella digital del productor con la leyenda “Acepto de total conformidad y bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos”.

  VII. El código de barras bidimensional generado conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el rubro I.D. del Anexo 20.

TEMA 5

Consideraciones finales

Cifras reexpresadas

- De acuerdo con el artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, publicado en el DOF el 27/I/2016, a la fecha de entrada en vigor de este decreto (al día siguiente de su publicación en el DOF) todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como en cualquier disposición jurídica que emane de éstas se entenderán referidas a la UMA, la cual será equivalente al valor que tenga el salario mínimo general vigente diario en todo el país a la fecha de entrada en vigor del decreto de referencia.

Actualidad contable y fiscal

Todo lo que requieres saber de las últimas modificaciones publicadas por las autoridades.

ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL

El Kraken está por emerger

Por Penélope Castro | 2 mayo, 2025 | No hay comentarios

Si alguien me hubiera dicho que mi para mi supervivencia en este mundo, tendría que utilizara un dispositivo conectado a la nube para almacenar información de mi glucosa en sangre en tiempo real a través de mi celular; [...]

Continuar leyendo

Me gusta

Top 7 de los más leídos

1. Cuando el amor se rompe
   publicado el 25/02/2025
2. Prórroga para la presentación de la DIOT en línea
   publicado el 28/02/2025
3. Cada año es peor
   publicado el 05/03/2025
4. ¿Volver con el ex?
   publicado el 01/03/2025
5. El reto será que el robot del INFONAVIT lo entienda
   publicado el 27/03/2025
6. Las declaraciones se siguen transformando
   publicado el 10/02/2025
7. Segunda modificación a la RMF 2025
   publicado el 10/04/2025

Hemos convivido con la IA desde hace tiempo

- Asistentes virtuales
- Conducción autónoma
- Generación de imágenes
- Traducciones
- Edición de libros
- Creación de videos en realidades virtuales
- Big Data

EMPLEOS QUE NO EXISTÍAN HACE UNOS AÑOS

1. Desarrollador de aplicaciones móviles
2. Community manager
3. Especialista en "cloud computing"
4. Analista de bigdata
5. Operador de drones
6. Influencers y creadores de contenido en redes sociales
7. Experto en ciberseguridad
8. Ingenieros de realidad virtual (RV) y aumentada (RA)
9. Especialistas en aprendizaje automático y aprendizaje profundo
10. Especialistas en experiencia del usuario (UX) y diseño de interacción

1. Nano médico
2. Arquitecto de nuevas realidades
3. Diseñador de órganos
4. Científicos de datos y entrenadores de IA
5. Diseñador de UX para Robots
6. Diseñadores de interacción humano-IA
7. Especialistas en ética de la IA
8. Piloto, arquitecto y guía turístico....espacial
9. Desarrolladores de chatbots y asistentes virtuales
10. Especialistas en IA en agricultura
11. Especialista en bienestar de la tercera edad

EMPLEOS DE LOS PRÓXIMOS AÑOS

Algoritmo exponencial

Los metadatos y las redes neuronales son las que generan los modelos predictivos, por eso se recomienda que los resultados sean públicos

Incorpora tareas intuitivas

Analiza el comportamiento de los usuarios

Si conoce tu sistema podrá generar sus propios algoritmos

Busca anticiparse, genera diagnósticos para que el humano diseñe una estrategia y no pierda el control.

Blockchain (fuente www.ibm.com)

- Es un libro mayor compartido e inmutable que facilita el proceso de registro de transacciones y de seguimiento de activos en una red de negocios.
- Un *activo* puede ser tangible (una casa, un auto, dinero en efectivo, terrenos) o intangible (propiedad intelectual, patentes, derechos de autor, marcas). Prácticamente cualquier cosa de valor puede ser rastreada y comercializada en una red de blockchain, reduciendo el riesgo y los costos para todos los involucrados.
- Proporciona datos inmediatos, compartidos y completamente transparentes almacenados en un libro mayor distribuido inalterable al que únicamente los miembros autorizados tienen acceso. Una red de blockchain puede hacer seguimiento de pedidos, pagos, cuentas, detalles de producción y mucho más. Además, debido a que los usuarios comparten una única fuente fidedigna de información, puede ver todos los detalles de una transacción de principio a fin, lo que le permite generar mayor confianza y eficiencia, además de obtener más oportunidades.

Tecnología de libro mayor distribuido

Todos los participantes de la red tienen acceso al libro mayor distribuido y a su registro inmutable de transacciones. Con este libro mayor compartido, las transacciones se registran solo una vez, eliminando la duplicación del esfuerzo que es típico de las redes de negocios tradicionales.

Registros inalterables

Ningún participante puede cambiar o falsificar una transacción una vez grabada en el libro mayor compartido. Si el registro de una transacción incluye un error, se debe añadir una nueva transacción para revertir el error, pero ambas transacciones serán visibles.

Contratos inteligentes

Para acelerar las transacciones, un conjunto de reglas, llamado contrato inteligente, se almacena en el blockchain y se ejecuta automáticamente. Un contrato inteligente puede definir las condiciones para las transferencias de bonos corporativos, incluir los términos de un seguro de viaje que se pagará y mucho más.

Las transacciones se unen y forman una cadena irreversible

- Estas transacciones muestran el movimiento de un activo. El bloque de datos puede registrar la información de su elección: quién, qué, cuándo, dónde, cuánto e incluso la condición, como la temperatura de un envío de alimentos.
- Estos bloques forman una cadena de datos a medida que un activo se mueve de un lugar a otro o cambia de dueño. Los bloques confirman tanto el tiempo exacto como la secuencia de las transacciones y se unen de forma segura para evitar que se alteren o se inserten entre dos bloques existentes.

Elementos necesarios

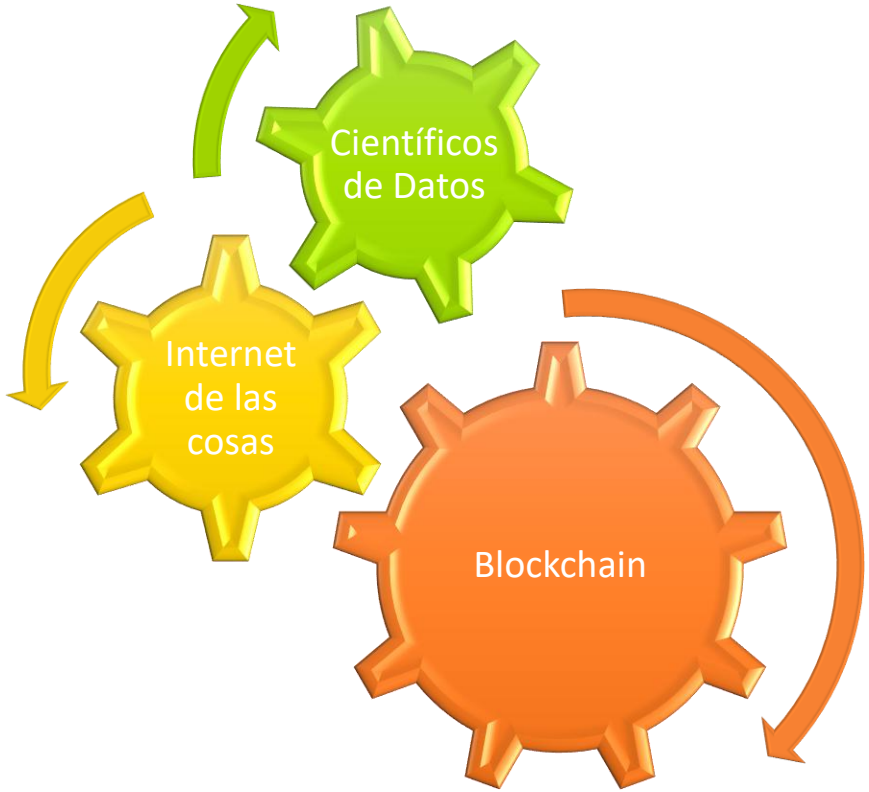

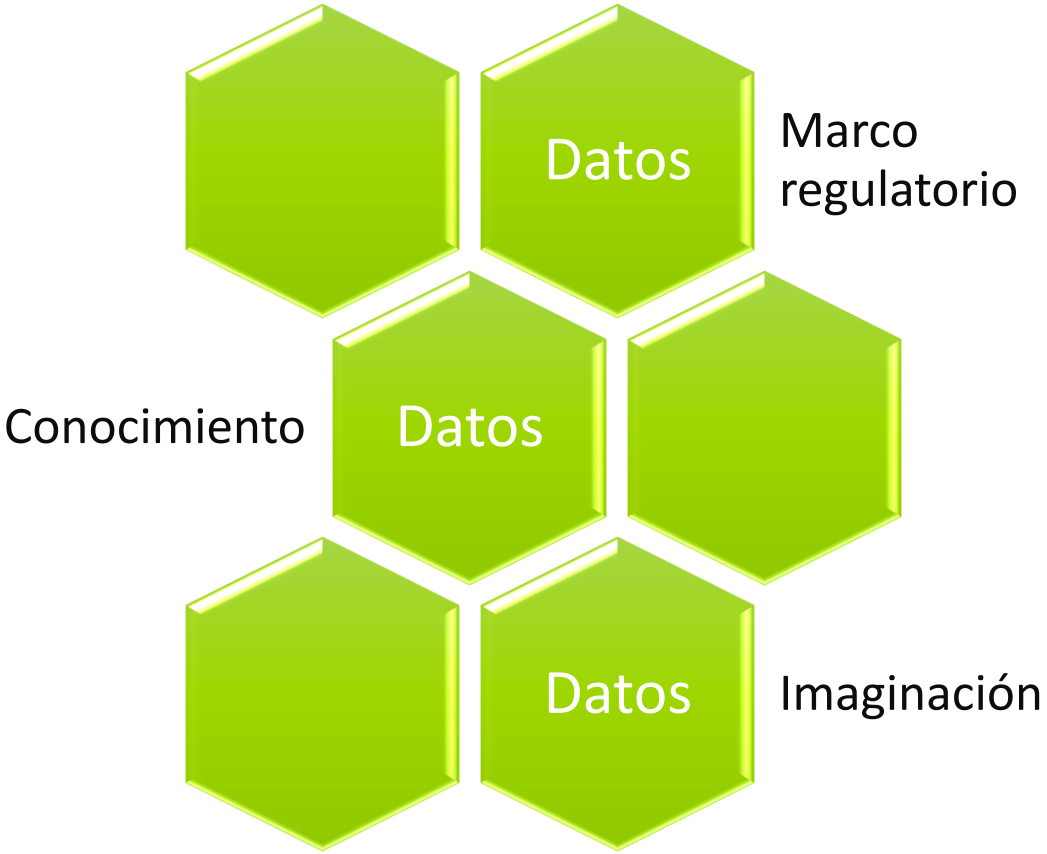

Una sola autoridad
de simplificación y digitalización

Principios de simplificación

Catálogo único
de trámites

Sistema Nacional de Atención Ciudadana

Modelo Nacional de Simplificación y Digitalización

Llave MX y Expediente Digital
Viajan los documentos, no las personas

Desarrollo de capacidades propias

Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

3

www.inversiones.gob.mx

Dudas o asistencia

079

Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

11

Así que pongan sus preocupaciones en las manos de Dios, pues él tiene cuidado de ustedes.

- 1 Pedro 5:7 TLA

POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

CONTÁCTANOS

PÁGINA WEB

www.cofide.mx

TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES

COFIDE

Cofide SC

Cofide SC

@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la ley. Copyright ©."